

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR
- CSB**

Nit. 806.000.327-7

EGRESO No 56

Vigencia 2026

Estado Vigente

Beneficiario FUNDACION AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA	ID. Beneficiario 802016310-8	Fecha Egreso 2026/01/30
Clase Egreso No Aplica	No. Orden 1173	Vig. Orden 2025
Objeto Egreso PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025. PAGO FINAL SEGUN FACTURA NUMERO ELC19		
TOTAL EGRESO		352,799,307.00

CUENTAS BANCARIAS				
Nro. Cuenta	Nombre Cuenta	Forma de Pago	Valor	Nro. Cheque
4844565891-0	TASA RETRIBUTIVA	Transferencia	352,799,307.00	No Aplica

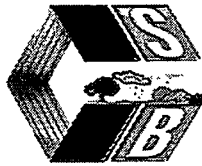
CUENTAS CONTABLES			
Cod. Cuenta	Concepto	Debitos	Creditos
11100503	Bancolombia 4844-565891-0: Tasa Retributiva	0.00	352,799,307.00
249054	Honorarios	352,799,307.00	0.00
TOTALES		352,799,307.00	352,799,307.00

ORDENES DE PAGO				
Vig.	Nro. Orden	Descripción	Valor Total Pagado	Valor Neto Pagado
2025	1173	Prestación De Servicios Profesionales Y De Apoyo A La Gestión Para Desarrollar La Ejecución De Las Metas Del Proyecto 7. Saneamiento Básico En Los Municipios Del Sur De Bolívar, Vigencia 2025. Pago Final Segun Factura Numero Elc19	361,456,027.00	352,799,307.00
TOTAL				352,799,307.00

DETALLE DE LIQUIDACION DE ORDEN DE PAGO No 1173			
Descripción	Valor Base	Porc	Valor Liquidacion
RETENCION DE IVA 15% (BASE19%)	57,711,466.50	15.0000 %	-8,656,720.00
		TOTAL	-8,656,720.00


Lizeth Hernández Guerra
Pagador

Beneficiario



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE
BOLIVAR - CSB**

Nit. 806.000.327-7

ORDEN DE PAGO No 1173

Vigencia 2025

Estado Causada

Beneficiario

FUNDACION AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA

ID. Beneficiario

802016310-8

Fecha O.P.

2025/12/31

Tipo Orden

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES - per Juri

No. R.P.C.

2025: 501 - 2025: 647

Fecha Causación

2025/12/31

Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025. PAGO FINAL SEGUN FACTURA NUMERO ELC19

Dependencia

SUBDIRECCION DE PLANEACION

TOTAL NETO ORDEN \$

352,799,307.00

AFECTACION PRESUPUESTAL

Vig.	Uni.	Rubro Presupuestal Gasto	Recurso	Descripcion	Valor
2025	3239 - 2 3 8 1 1		- 20	Apoyar La Implementación Del Uso Eficiente Del Recurso Agua En La Prestación Del Servicio De Agua Potable, Por Parte De Los Municipios De La Jurisdicción De La Csb	9,000,000.00
2025	3239 - 2 3 8 1 2		- 20	Apoyar La Implementación Del Adecuado Vertimiento De Aguas Residuales Domésticas En La Prestación Del Servicio De Alcantarillado, Por Parte De Los Municipios De La Jurisdicción De La Csb	9,000,000.00
2025	3239 - 2 3 8 1 3		- 20	Apoyar La Implementación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos En Los Municipios De La Jurisdicción De La Csb.	10,000,000.00
2025	3239 - 2 3 8 1 4		- 20	Implementar Red De Monitoreo De Calidad Del Agua	116,794,412.00
2025	3239 - 2 3 8 1 4		- 20	Implementar Red De Monitoreo De Calidad Del Agua	216,661,615.00
TOTAL ORDEN DE PAGO					\$ 361,456,027.00

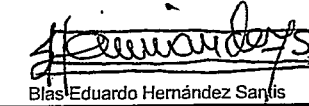
LIQUIDACION ORDEN

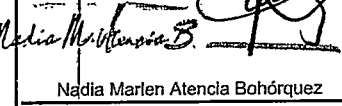
Descripcion	Val 1 %	Vlr. Base	Vlr. Liquidacion
RETENCION DE IVA 15% (BASE19%)	15.0000 %	57,711,466.50	-8,656,720.00
TOTAL LIQUIDACION		\$	8,656,720.00

AFECTACION CONTABLE

Cuenta	Nombre	Debito	Credito
243625	Impuesto a las ventas retenido pendiente de consignar	0.00	8,656,720.00
249054	Honorarios	0.00	352,799,307.00
5508010102	Administración y Control Recursos Naturales Recursos Propios	361,456,027.00	0.00
TOTAL AFECTACION CONTABLE		361,456,027.00	361,456,027.00


Claudia Méndez Caballero Suarez
Directora General


Blas Eduardo Hernández Santos
Contador


Nadia Marlen Atencia Bohórquez
Subd. Activa y Financiera



NIT. 890.903.938-8

Empresa: CORP. AUTON REGION

NIT: 806000327

Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: SALDO-FINALCPS-089

Secuencia: A

Número de cuenta a debitar: 48445658910

Fecha: 29-01-2026

Fecha de Generación: 29-01-2026

Fecha de envío del pago: 29-01-2026

Fecha para Procesar el pago: 29-01-2026

Hora: 14:27:12

Impreso por: L1052966425

Total Registros del Lote: 1	Registros Procesados: 1	Registros Rechazados: 0	Registros Pendientes: 0
Valor Total del Pago: \$352,799,307.00	Valor Registros Procesados: \$352,799,307.00	Valor Registros Rechazados: \$0.00	Valor Registros Pendientes: \$0.00

55400010568 Ahorros	8020163108	FUNDACION AMBIENTA	352,799,307.00	BANCOLOMBIA	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
---------------------	------------	--------------------	----------------	-------------	--------	------------------

PAGO EXITOSO Y ABONADO EN CUENTA

BANCOLOMBIA

Id de pago Pago 002

Obligado a facturar electrónicamente ☒ Sí ☐ No *

CUFE 83b6c5a02a82a7c4d6d80957658a8e780608614bc5a26e66e39297557dd363b8930790aa6242adef52068dfcb81
ae8a9

Factura validada

Consultar los detalles de la factura

Número de factura ELC 19

Fecha de emisión 22 días de tiempo transcurrido (29/12/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de vencimiento 7 días de tiempo transcurrido (13/01/2026 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Valor neto 303,744,466,5 COP Valor antes de IVA

Valor total 361,456.027 COP

Notas -

Fecha de recepción original 22 días de tiempo transcurrido (29/12/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número de radicación 29/12/2025

Descripción

Nombre del documento

FACTURA_ELC - 18.pdf

FACTURA_ELC - 18.pdf

Descargar

PLANILLA_21761282663899348456971594.pdf

PLANILLA_21761282663899348456971594.pdf

Descargar

Estado Aprobado

Fecha de recepción original 1 día de tiempo transcurrido (19/01/2026 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha estimada de pago 18/02/2026-12:00:PM

Valor a pagar 361,456.027 COP

Compromiso presupuestal

Plan de recepción

Aprobado por Jose de Jesus Pascuales Lopez 19/01/2026 12:00:20 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐ Marcar como pagados

Descripción

FORMATO DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO FINAL.pdf

Nombre del documento

FORMATO DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO FINAL.pdf

Descargar Detalle

Borrar Anexar

Cancelar Confirmar



FUNDACION AMBIENTAL Y SOC
NIT 802.016.310-8
CR 20 59 A 34 BRR LAS MORAS
Tel: (605) 3126486851
Soledad - Colombia
diogenes@legal-sas.com



Factura electrónica de venta
No. ELC 19

Señores	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR		
NIT	806.000.327-7	Teléfono	(605) 6888339
Dirección	Ave. Colombia No. 10-27.	Ciudad	Magangué - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	29/12/2025, 16:36
Expedición	29/12/2025, 16:36
Vencimiento	13/01/2026

Item	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025 POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION PARA DESARROLLAR LA EJECUCION DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BASICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLIVAR VIGENCIA 2025.	1.00	361,456,027.00

Total items: 1

Valor en Letras: Trescientos sesenta y un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil veintisiete pesos m/cte

Total Bruto	303,744,560.50
IVA 19%	57,711,466.50
Total a Pagar	361,456,027.00

Forma de pago:
Crédito

Medio de pago:
Pago a crédito - Cuota No. 001 vence el 2026-01-13 por \$ 361,456,027.00

Observaciones: PAGO FINAL DEL CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. Número Autorización Electrónica 18764092609776 aprobado en 20250430 prefijo ELC desde el número 14 al 1000 Vigencia: 12 Meses

No responsable de IVA - Actividad Económica 9499 Actividades de otras asociaciones n.c.p. Tarifa
CUFE: 83b6c5a02a52a7c4d6d80957658a8e780608614bc5a26e6e39297557dd363b8930790aa6242adef52068dfcb51ae8a9

Facturama Software y Proveedor tecnológico Sigo SAS - NIT 8304043145-8. Nombre Software Sigo Nube. Firma electrónica: ver en D XML



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7

FORMATO DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PAGO FINAL

CONTRATO No.	No. CPS-CSB-093-2025
CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB
NIT	806.000.327-7
CONTRATISTA	FUNDACION AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA FUNAMSOCFROM NIT: 802.016.310 - 8
REPRESENTANTE LEGAL	AMADO ANDRÉS PRIETO JARAMILLO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.
VALOR	QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONESQUINIENTOS SESENTA Y TES MIL SETECIENTOS SETENTAIUN PESOS M/CTE. (\$ 524.563.771,00)
DURACION	CINCO (5) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.
FECHA DE SUSCRIPCION	22 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISOR	SUBDIRECTOR DE PLANEACION

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PAGO

MODO DE PAGO	FUENTE	VALOR ANTICIPO	VALOR PARA PAGAR	VALOR PAGADO + ESTE PAGO	SALDO POR EJECUTAR
Pago Final	Recursos Propios	\$ 163.107.744	\$ 361.456.027	\$ 524.563.771	\$0.00

Para constancia de todo lo anteriormente pactado, las partes intervinientes en este acto firman el presente documento, en el Municipio de Magangué, Departamento de Bolívar a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2025.

Firmas de Asistentes

JOSE PASCUALES LOPEZ
Subdirector de Planeación - Supervisor

AMADO ANDRÉS PRIETO JARAMILLO
Representante Legal

DIAN

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario

141117311625



1162 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 2 0 1 6 3 1 0 8

6. DV 12. Dirección seccional
Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

IDENTIFICACIÓN

26. Número de Identificación

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

FUNDACION AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA FUNAMSOCFROM

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

1 6 9 Atlántico

40. Ciudad/Municipio

0 8 Soledad

7 5

41. Dirección principal

CL 65 CR 34 146

42. Correo electrónico funamsocfrom@gmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

3 1 2 6 4 8 6 8 5 1 45. Teléfono 2

3 1 3 5 3 7 2 6

CLASIFICACIÓN

Actividad principal

Actividad económica

Actividad secundaria

Otras actividades

Ocupación

51. Código

52. Número
establecimientos

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

4 2 9 0

2 0 0 1 0 1 2 3

7 1 2 0

2 0 0 1 0 1 2 3

4 3 9 0 9 4 9 9

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

4 7 1 4 1 6 4 2 5 5

04- Impto. renta y compl. régimen especial

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

16- Obligación facturar por ingresos bienes

42- Obligado a llevar contabilidad

55- Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios

0

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PRIETO JARAMILLO AMADO ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

DIAN

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141117311625



1162 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV 12. Dirección seccional

8 0 2 0 1 6 3 1 0 8

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Documento

Constitución, Registro y Última Reforma

1. Constitución

2. Reforma

Composición del Capital

75. Entidad de registro

84. Nacional privado

1 0 0 .

86. Extranjero público

0 . 0

87. Extranjero privado

0 . 0

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Gobernación

9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 2 0 2 0 9		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141117311625



11625

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 2 0 1 6 3 1 0 8

6. DV 12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
REPRS LEGAL SUPL	1 9	2 0 2 1 8 9 2 9	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		
Cédula de Ciudadan	1 3 5 0 5 2 2 0 8		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
OSORIO	OSORIO	GUSTAVO	ADOLFO
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
REPRS LEGAL PRIN	1 8	2 0 2 4 0 3 1 1	
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		
Cédula de Ciudadan	1 3 9 8 7 3 8 4 4		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PRIETO	JARAMILLO	AMADO	ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141117311625



11625

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV 12. Dirección seccional

8 0 2 0 1 6 3 1 0 8 Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 1 0 0 7 9 7 2 0 1 6	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido BARRIOS	116. Segundo apellido DE ORO	117. Primer nombre CESAR	118. Otros nombres LUIS	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 2 1 7	123. Fecha de retiro
2	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 6 4 1 7 4 0	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido LARA	116. Segundo apellido OROZCO	117. Primer nombre EDUARDO	118. Otros nombres RAFAEL	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 2 1 7	123. Fecha de retiro
3	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 7 1 3 3 8 1	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido ACUÑA	116. Segundo apellido BORRERO	117. Primer nombre ARGEMIRO	118. Otros nombres ALFONSO	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 2 1 7	123. Fecha de retiro
4	111. Tipo de documento Cédula de Ciudadana 1 3	112. Número de identificación 8 7 1 3 3 8 1	113. DV 114. Nacionalidad COLOMBIA	115. Primer apellido ACUÑA	116. Segundo apellido BORRERO	117. Primer nombre ARGEMIRO	118. Otros nombres ALFONSO	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 2 0 2 2 0 2 1 7	123. Fecha de retiro
5	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV 114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141117311625



11625

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12. Dirección seccional
8 0 2 0 1 6 3 1 0 8 Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

Revisor Fiscal y Contador

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional	
Cédula de Ciudadanía	1 3 7 2 2 7 7 9 0 5			T 1 6 1 2 3 2
128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres	
ARRIETA	FRANCO	DIOGENES	ENRIQUE	
132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
135. Fecha de nombramiento	2 0 2 2 0 2 1 7			
136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional	
140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres	
144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
147. Fecha de nombramiento				
148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional	
152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres	
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada		
159. Fecha de nombramiento				

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141117311625



1162 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 0 2 0 1 6 3 1 0 8

6. DV 12. Dirección seccional

Impuestos de Barranquilla

14. Buzón electrónico

2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento

Oficina

161. Actividad económica

0 8 Actividades de otras asociaciones n.c.p.

162. Nombre del establecimiento

FUNDACION AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA

163. Departamento

Atlántico

164. Ciudad/Municipio

0 8 Barranquilla

165. Dirección

CR 20 59 A 34 BRR LAS MORAS

166. Número de matrícula mercantil

7 2 0 9

167. Fecha de la matrícula mercantil

2 0 0 2 0 1 1 5

168. Teléfono

3 1 2 6 4 8 6 8 5 1

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre

160. Tipo de establecimiento

161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento

164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil

167. Fecha de la matrícula mercantil

168. Teléfono

169. Fecha de cierre



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Dirección General

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 706 (29 de diciembre de 2025). POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO PARA EL CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025, SUSCRITO EL 05 DE AGOSTO DE 2025, ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB Y LA FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM, IDENTIFICADA CON NIT. 802016310-8.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 92 de 2017 y Artículo 96 de la Ley 489,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B., suscribió CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025, SUSCRITO EL 05 DE AGOSTO DE 2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025, con LA FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM, identificada con NIT. 802016310-8, representado legalmente por AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO, identificado C.C. No. 9.873.844 de Pereira.
2. Que el valor previsto para el CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025, es la suma de QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA UN PESOS MCTE (\$524.563.771), incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 207 del 16 de junio de 2025 y registro presupuestal No. 501 del 05 de agosto de 2025, expedida por el jefe de presupuesto de la CSB.
3. Que el desarrollo de las Actividades contractuales y en cumplimiento de la ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor Total del contrato se ha QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA UN PESOS MCTE (\$524.563.771), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB, dará el valor de su aporte de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del Contrato por concepto de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución; 2. El valor pendiente se hará por medio de dos desembolsos parciales, equivalentes al porcentaje del valor de los avances de ejecución del contrato; esto será con previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de la factura o su equivalente, el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas - económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe de estas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
4. Que, el día 29 de diciembre de 2025, mediante formato de aprobación de pagos, la FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM, identificada con NIT. 802016310-8, representado legalmente por AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327-7

Dirección General

identificado C.C. No. 9.873.844 de Pereira y el Dr. JOSE DE JESUS PASCUALES LOPEZ, Subdirector de Planeación, en calidad de Supervisor del Contrato, suscribieron el formato de aprobación del informe, cumplimiento y autorización de pago, procediendo a solicitar el segundo pago y final del contrato por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (361.456.027), correspondiente al 68,91% del valor del contrato, proceso que adelanto mediante la Factura Electrónica de Venta No. ELC 19 del 29 de diciembre de 2025.

5. Que, de conformidad, con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 207 del 16 de junio de 2025 y registro presupuestal No. 501 del 05 de agosto de 2025, existen los recursos disponibles para el pago señalado en los acápites anteriores.

6. Que, de conformidad a lo antes expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Ordenar a favor de la FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM, identificada con NIT. 802016310-8, representado legalmente por AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO, identificado C.C. No. 9.873.844 de Pereira, el pago por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (361.456.027), el cual corresponde al 68,91% del valor total del CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025, SUSCRITO EL 05 DE AGOSTO DE 2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.

SEGUNDO: Ordénese a la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CSB, realizar el pago de la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (361.456.027), a favor del contratista FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM, identificada con NIT. 802016310-8, representado legalmente por AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO, identificado C.C. No. 9.873.844 de Pereira, solicitado mediante Factura electrónica de venta No. ELC 19 del 29 de diciembre de 2025.

PARAGRAFO: El pago se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 207 del 16 de junio de 2025 y registro presupuestal No. 501 del 05 de agosto de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Magangué Bolívar, en la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año Dos mil Veinticinco (2025).


CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Proyectó: Carlos Baquero - Asesor Jurídico.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 71

Dirección General

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 706 (29 de diciembre de 2025) POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO PARA EL CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025, SUSCRITO EL 05 DE AGOSTO DE 2025, ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB Y LA FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM, IDENTIFICADA CON NIT. 802016310-8.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 92 de 2017 y Artículo 96 de la Ley 489,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B., suscribió **CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025, SUSCRITO EL 05 DE AGOSTO DE 2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 17: SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025**, con **LA FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM**, identificada con **NIT. 802016310-8**, representado legalmente por **AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO**, identificado C.C. No. **9.873.844** de Pereira.
2. Que el valor previsto para el **CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025**, es la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA UN PESOS MCTE (\$524.563.771)**, incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 207 del 16 de junio de 2025 y registro presupuestal No. 501 del 05 de agosto de 2025, expedida por el jefe de presupuesto de la CSB.
3. Que el desarrollo de las Actividades contractuales y en cumplimiento de la **ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor Total del contrato se hará **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA UN PESOS MCTE (\$524.563.771)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**, dará el valor de su aporte de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del Contrato por concepto de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución. 2. El valor pendiente se hará por medio de dos desembolsos parciales, equivalentes al porcentaje del valor de los avances de ejecución del contrato; esto será con previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de la factura o su equivalente, el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas - económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe de estas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar.
4. Que, el día 29 de diciembre de 2025, mediante formato de aprobación de pagos, la **FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM**, identificada con **NIT. 802016310-8**, representado legalmente por **AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO**,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327-7

Dirección General

identificado C.C. No. 9.873.844 de Pereira y el Dr. JOSE DE JESUS PASCUALES LOPEZ, Subdirector de Planeación, en calidad de Supervisor del Contrato, suscribieron el formato de aprobación del informe, cumplimiento y autorización de pago, procediendo a solicitar el segundo pago y final del contrato por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (361.456.027), correspondiente al 68,91% del valor del contrato, proceso que adelantó mediante la Factura Electrónica de Venta No. ELC-19 del 29 de diciembre de 2025.

5. Que, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 207 del 16 de junio de 2025 y registro presupuestal No. 501 del 05 de agosto de 2025, existen los recursos disponibles para el pago señalado en los acápites anteriores.

6. Que, de conformidad a lo antes expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Ordenar a favor de la **FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS – FUNAMSOCFROM**, identificada con NIT. 802016310-8, representado legalmente por **AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO**, identificado C.C. No. 9.873.844 de Pereira, el pago por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (361.456.027); el cual corresponde al 68,91% del valor total del CONTRATO No. GPS-CSB-089-2025, SUSCRITO EL 05 DE AGOSTO DE 2025, cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.

SEGUNDO: Ordénese a la SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – CSB, realizar el pago de la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (361.456.027), a favor del contratista FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS – FUNAMSOCFROM, identificada con NIT. 802016310-8, representado legalmente por **AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO**, identificado C.C. No. 9.873.844 de Pereira, solicitado mediante Factura electrónica de venta No. ELC-19 del 29 de diciembre de 2025.

PARAGRAFO: El pago se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 207 del 16 de junio de 2025 y registro presupuestal No. 501 del 05 de agosto de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Magangué Bolívar, en la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año Dos mil Veinticinco (2025).


CLAUDIA CABALLERO SUAREZ

Directora General CSB

Proyectó: Carlos Baquero - Asesor Jurídico.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT: 806.000.327-7

Dirección General

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 706 (29 de diciembre de 2025)
POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN PAGO PARA EL CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025, SUSCRITO EL 05 DE AGOSTO DE 2025, ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB Y LA FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM, IDENTIFICADA CON NIT. 802016310-8.

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB), en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 92 de 2017 y Artículo 96 de la Ley 489,

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar C.S.B., suscribió **CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025, SUSCRITO EL 05 DE AGOSTO DE 2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025**, con **LA FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM**, identificada con **NIT. 802016310-8**, representado legalmente por **AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO**, identificado C.C. No. **9.873.844** de Pereira.
2. Que el valor previsto para el **CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025**, es la suma de **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA UN PESOS MCTE (\$524.563.771)**, incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. **207** del 16 de junio de 2025 y registro presupuestal No. **501** del 05 de agosto de 2025, expedida por el jefe de presupuesto de la CSB.
3. Que el desarrollo de las Actividades contractuales y en cumplimiento de la **ESTIPULACIÓN CONTRACTUAL TERCERA VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor Total del contrato se ha **QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA UN PESOS MCTE (\$524.563.771)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**, dará el valor de su aporte de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor del Contrato por concepto de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución. 2. El valor pendiente se hará por medio de dos desembolsos parciales, equivalentes al porcentaje del valor de los avances de ejecución del contrato; esto será con previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de la factura o su equivalente, el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas - económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe de estas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales, si a ellos hubiere lugar.
4. Que, el día 29 de diciembre de 2025, mediante formato de aprobación de pagos, la **FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM**, identificada con **NIT. 802016310-8**, representado legalmente por **AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO**,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 -7

Dirección General

identificado C.C. No. 9.873.844 de Pereira y el Dr. JOSE DE JESUS PASCUALES LOPEZ, Subdirector de Planeación, en calidad de Supervisor del Contrato, suscribieron el formato de aprobación del informe, cumplimiento y autorización de pago, procediendo a solicitar el segundo pago y final del contrato por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (361.456.027)**, correspondiente al 68,91% del valor del contrato, proceso que adelantó mediante la Factura Electrónica de Venta No. ELC 19 del 29 de diciembre de 2025.

5. Que, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 207 del 16 de junio de 2025 y registro presupuestal No. 501 del 05 de agosto de 2025, existen los recursos disponibles para el pago señalado en los acápites anteriores.

6. Que, de conformidad a lo antes expuesto, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Ordenar a favor de la **FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM**, identificada con NIT. 802016310-8, representado legalmente por **AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO**, identificado C.C. No. 9.873.844 de Pereira, el pago por valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (361.456.027)**, el cual corresponde al 68,91% del valor total del **CONTRATO No. CPS-CSB-089-2025, SUSCRITO EL 05 DE AGOSTO DE 2025**, cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025**.

SEGUNDO: Ordénese a la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CSB**, realizar el pago de la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISIETE PESOS MCTE (361.456.027)**, a favor del contratista **FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM**, identificada con NIT. 802016310-8, representado legalmente por **AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO**, identificado C.C. No. 9.873.844 de Pereira, solicitado mediante Factura electrónica de venta No. ELC 19 del 29 de diciembre de 2025.

PARAGRAFO: El pago se efectuará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 207 del 16 de junio de 2025 y registro presupuestal No. 501 del 05 de agosto de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB.

Dado en Magangué Bolívar, en la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año Dos mil Veinticinco (2025).



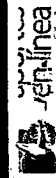
CLAUDIA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

Proyectó: Carlos Baquero - Asesor Jurídico.

ATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	div	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
9873844		PIRETO JARAMILLO AMADO ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra 47 no 82-136 apto 205	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3203343	No	
ATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor	
025-12	2025-12	1963118296	1	2026/01/14	2025/11/28 NEQUI		0	\$766,200	

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	
Instituto Principal (1 Afiliados)						\$422,400			\$2,640,000	\$422,400			\$0	\$13,800			\$2,640,000	\$13,800			\$0	\$0	
entro de Trabajo Principal (1 Afiliados)					\$2,640,000	\$422,400			\$2,640,000	\$330,000			\$0	\$0			\$2,640,000	\$13,800			\$0	\$0	
Código: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO (1 Afiliados)					\$2,640,000	\$422,400			\$2,640,000	\$330,000			\$0	\$0			\$2,640,000	\$13,800			\$0	\$0	
1	CC 9873844	PIRETO AMADO	25-14	30	\$2,640,000	\$422,400	EP037	30	\$2,640,000	\$330,000		0	\$0	\$0	14-25	30	\$2,640,000	\$13,800			\$0	\$0	
Total Afiliados(1)					\$2,640,000	\$422,400			\$2,640,000	\$330,000			\$0	\$0			\$2,640,000	\$13,800			\$0	\$0	



RESUMEN GENERAL DE PAGO

ATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF	
9873844		PIRETO JARAMILLO AMADO ANDRES	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	cra. 47 no 82-136 apto 205	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3203343	No	
ATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
125-12	2025-12	1963118296	9495601227		2026/01/14	2025/11/28	NEQUI	0	\$766,200
RESUMEN DE PAGO									
DESCRIPCION	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
FP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$422,400	\$0	\$0	\$422,400	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$422,400	\$0	\$0	\$422,400	
RL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$13,800	\$0	\$0	\$13,800	
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	\$13,800	\$0	\$0	\$13,800	
AS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$330,000	\$0	\$0	\$330,000	
NUOVA E.P.S.	EP5037	900,156,264	2	1	\$330,000	\$0	\$0	\$330,000	
TOTAL				1	\$766,200	\$0	\$0	\$766,200	

Certificado Bancario

Viernes, 9 de junio de 2025

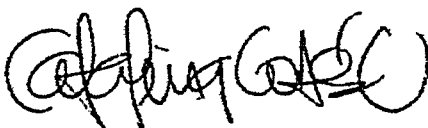
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FUNDACION AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTER identificado(a) con NIT 802016310, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado	Saldo
CUENTA DE AHORROS	55400010568	2024/08/14	ACTIVA	23,904,305.61

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT: 806.000.327 - 7

Subdirección de Planeación

INFORME DE SUPERVISIÓN

FECHA INFORME	:	Día	<u>27</u>	Mes	<u>12</u>	Año	<u>2025</u>
PERIODO DEL INFORME	:	INFORME FINAL					
CONTRATO N°	:	CPS-CSB-089-2025					
OBJETO DEL CONTRATO	:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025					
CONTRATISTA	:	FUNDACION AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA FUNAMSOCFROM					
IDENTIFICACIÓN CC/NIT	:	802.016.310 - 8					
VALOR DEL CONTRATO	:	\$ 407.769.359					
FORMA DE PAGO	:	40% de anticipo y 60% en dos desembolsos parciales, equivalentes al porcentaje del valor de los avances de ejecución del contrato.					
VALOR DEL ANTICIPO	:	\$ 163,107,744					
FECHA FIRMA CONTRATO	:	Día	<u>05</u>	Mes	<u>08</u>	Año	<u>2025</u>
FECHA ACTA DE INICIO	:	Día	<u>14</u>	Mes	<u>08</u>	Año	<u>2025</u>
PLAZO DEL CONTRATO	:	Cinco (5) meses					
OTRO SI – MODIFICATORIO Y ADICION	:	\$ 116.794.412					
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	:	\$ 524.563.771					
FECHA OTRO SI	:	Día	<u>30</u>	Mes	<u>09</u>	Año	<u>2025</u>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 - 7
Subdirección de Planeación

GARANTÍAS**Póliza De Seguro De Cumplimiento Entidad Estatal:**

Aseguradora : SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Número de Póliza : 47-44-101032020
Fecha de Expedición : 06 de agosto de 2025
Vigencia : 05 de enero de 2029

Amparos:

Amparos	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Pago Anticipado	05/08/2025	07/07/2026	\$163,107,744.00
Cumplimiento del Contrato	05/08/2025	07/05/2026	\$40,776,936.00
Calidad del Servicio	05/08/2025	07/05/2026	\$40,776,936.00
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	05/08/2025	05/01/2029	\$20,388,468.00

Aprobación de la Póliza:

La aprobación de la póliza se da mediante la Resolución No. 0370 del 14 de agosto de 2025, por medio de la cual se aprueba las garantías de cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato estatal de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. CPS-CSB-089 de 2025, posteriormente se expide la póliza No. 47-44-101032020 del 19 de diciembre de 2025, para la ampliación de la póliza de seguro de cumplimiento del OTRO SI-MODIFICATORIO Y ADICION.

Amparos	Vigencia		Valor Asegurado
	Desde	Hasta	
Pago Anticipado	14/08/2025	16/07/2026	\$209,825,508.40
Cumplimiento del Contrato	14/08/2025	16/05/2026	\$52,456,377.10
Calidad del Servicio	14/08/2025	16/05/2026	\$52,456,377.10
Pago De Salarios, Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales	14/08/2025	14/01/2029	\$26,228,188.55

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 - 7
Subdirección de Planeación

PLAZO Y CUMPLIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución contractual

Fecha de inicio	:	Día	<u>14</u>	Mes	<u>08</u>	Año	<u>2025</u>
Fecha de terminación	:	Día	<u>27</u>	Mes	<u>12</u>	Año	<u>2025</u>

Porcentaje de avance en tiempo : 100%

Porcentaje de ejecución (en relación a los bienes y/o servicios recibidos) : 100%

AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

Recursos girados: (relacionar los pagos realizados a la fecha del informe):

Porcentaje de pagos realizados: 31.09%

Porcentaje de pagos pendientes de realizar: 68.91%

AVANCE FÍSICO DEL CONTRATO

Porcentaje de ejecución física: 100%

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

No X Si

NO SE HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CSB O PROBLEMAS EN LA EJECUCIÓN ATRIBUIBLES A LA CSB

No X Si

NO SE HA PRESENTADO INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA CSB

LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ESTÁ ESTRUCTURADO SOBRE UN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

No X Si

DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA AJUSTADO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO (PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS, PROPUESTA, CONTRATO Y OTROS DOCUMENTOS)

No Si X

TOMAR LAS MUESTRAS CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

la Fundación Ambiental y Social sin Frontera funamsocfrom, realizo el apoyo logístico para apoyar a la Corporación Autónoma del Sur de Bolívar csb- en la implementación de la red de monitoreo de calidad del agua en las cuencas hidrográficas directos río magdalena – brazo morales sector bajo nss – código 2320-02 y las cuencas hidrográficas la mojana – río cauca nss – código 2320-02; en jurisdicción de la csb; departamento de bolívar, aplicando las actividades que permitan calcular el índice de calidad del agua en corrientes superficiales (ica) y generar la propuesta de meta de carga contaminante, en este caso se hizo dos recorridos, uno en el mes de septiembre y el otro en el mes de diciembre del año en curso, con el apoyo del LABORATORIO DE AGUA DEL CARIBE – LAC S.A.S, quien se encuentra acreditado por el Instituto de Hidrología, Metrología y Estudios Ambientales – IDEAM, mediante Resolución 1476 de octubre 30 de 2023 y posteriormente se amplía el alcance de la acreditación mediante Resolución 2399 del 27 de diciembre de 2024.

RECORRIDO

Cuencas hidrográficas directos río magdalena – brazo morales sector bajo nss – código 2320-02 y las cuencas hidrográficas la mojana – río cauca nss – código 2320-02, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar (CSB). El propósito de estos monitoreos es evaluar la calidad de los cuerpos hídricos mediante el análisis de parámetros físicos, químicos y biológicos, tanto en campo como en laboratorio, con el fin de establecer las medidas a tomar y realizar la comparación con la normatividad ambiental.

Objetivos del Monitoreo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

- Determinar la calidad del agua en los cuerpos hídricos seleccionados de acuerdo con los parámetros establecidos.
- Realizar un seguimiento de las condiciones actuales de los cuerpos hídricos para futuras acciones de manejo y protección.
- Proporcionar evidencias fotográficas que documenten el estado de los puntos de monitoreo y el proceso de recolección de muestras.

Metodología

Tipo de Muestreo

El tipo de muestreo utilizado fue simple y se desarrolló en dos fases:

- **Mediciones en Campo:** Se realizaron mediciones in situ de los siguientes parámetros:
 - Oxígeno Disuelto (mg/L y %)
 - Conductividad
 - pH
- **Análisis en Laboratorio:** Se recolectaron muestras de agua para realizar análisis en laboratorio de los siguientes parámetros:
 - Oxígeno disuelto (OD)
 - Sólidos suspendidos totales (SST)
 - Demanda química de oxígeno (DQO)
 - Conductividad eléctrica (C.E.)
 - Potencial de Hidrogeniones (pH)
 - Relación Nitrógeno Total/Fósforo Total (NT/PT)
 - Patógenos Coliformes.
 - Demanda bioquímica de oxígeno (DBO)

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

1 Cuencas Hidrográficas

Cuencas hidrográficas directos río magdalena – brazo morales sector bajo nss – código 2320-02.

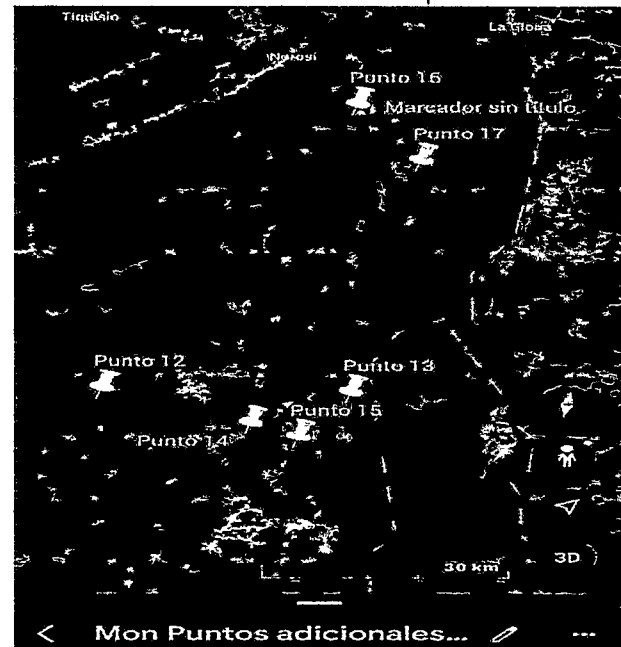
Esta cuenta representa el 19.65% de la superficie de la jurisdicción de la CSB, con una extensión de 383,754.15 ha. Abarca los municipios de Santa Rosa del Sur, Simiti, Morales, Arenal y Norosi. Entre los cuerpos de agua más importantes se encuentran el Río Magdalena, Brazo de Morales - machosolo, Ciénega de Simiti, Quebrada de Arenal – Norosi, la Quebrada Platanal, las mercedes en el Municipio de Santa Rosa, Quebrada Inanea y ciénega cerro burgos en simiti.

Cuencas hidrográficas la mojana – río cauca nss – código 2320-02

En esta cuenca se destacan cuerpos de agua como la ciénaga de cascaloa y la ciénega grande, ambas perteneciente al Municipio de Magangué. Esta toma de muestra se realiza con el fin de darle cumplimiento a los mandatos judiciales como es la sentencia T-163 de 2024 Afectación del Complejo cenagoso Cascaloa e igualmente atender la Acción Popular para la protección al medio ambiente en la ciénaga Grande de Magangué.

Puntos de Muestreo

Los puntos de monitoreo fueron distribuidos en diferentes tramos de las subzonas hidrográficas, y las coordenadas de cada punto fueron registradas para su análisis y mapeo. A continuación, se detallan las subzonas, los tramos y los cuerpos de agua monitoreados.

[illegible]

Ave. Colombia No. 10-27. Telefax. 6888339 - web - www.carcsb.gov.co Magangué Bolívar

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PUNTOS DE MONITOREO, PARAMETROS Y FRECUENCIA A MONITOREAR

Los puntos de monitoreo se localizan específicamente en las siguientes cuencas, cuerpos de agua y coordenadas:

**CUENCA HIDROGRÁFICA DIRECTOS RÍO MAGDALENA – BRAZO MORALES
 SECTOR BAJO NSS – CÓDIGO 2320-02**

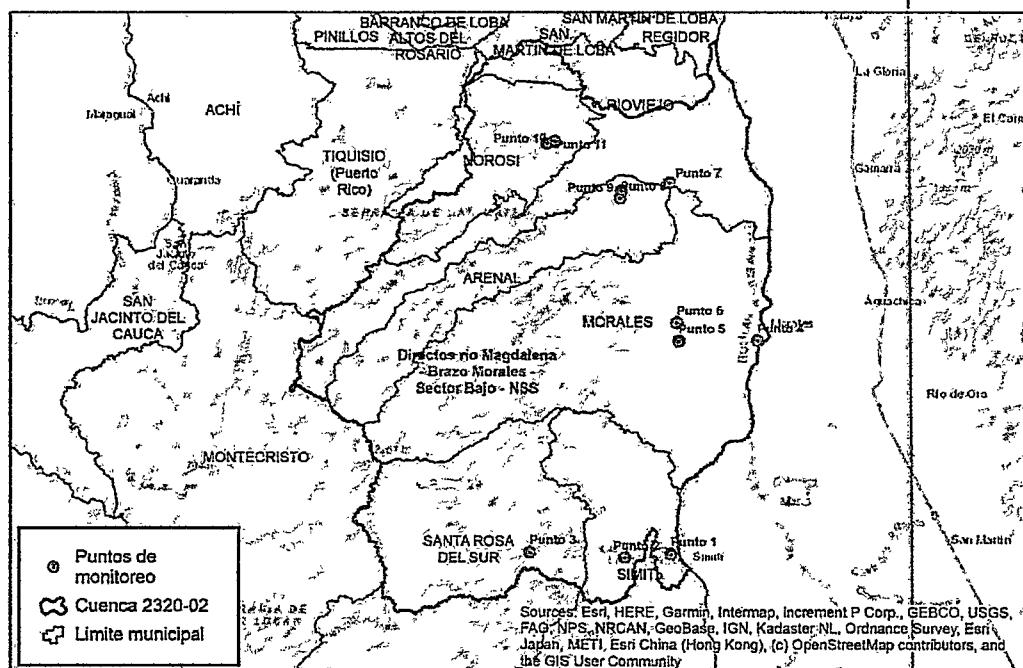
Subzona Hidrográfica	Tramo	Cuerpo de agua	Número de Puntos
Directo Magdalena Brazo Morales - 2320-02.	1	Brazo Morales	1-4-5-6-7
	2	Ciénaga Simití	2
	3	Quebrada el Platanal	3
	4	Quebrada Arenal y Norosí	8-9-10-11

Coordenadas de los puntos de monitoreo
 Cuenca Directos Río Magdalena – Brazo Morales Sector Bajo NSS – Código 2320-02

Identificación Punto	Coordenada X	Coordenada Y
1	1.021.887	1.374.722
2	1.015.193	1.374.171
3	1.001.390	1.374.991
4	1.034.486	1.405.933
5	1.023.036	1.405.888
6	1.022.741	1.408.567
7	1.021.673	1.429.131
8	1.014.540	1.426.889
9	1.014.712	1.428.002
10	1.005.014	1.435.125
11	1.003.865	1.434.864

Figura 1. Puntos de monitoreo en la Cuenca 2320-02

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación



Por otra parte, con el fin de atender mandatos de las siguientes sentencias judiciales se amplía el monitoreo en los complejos cenagosos objeto de las sentencias:

- Acción Popular para la protección al medio ambiente en la ciénaga Grande de Magangué
- Acción de tutela T – 163 de 2024 Afectación del Complejo cenagoso Cascaloa

CUENCA HIDROGRÁFICA LA MOJANA – RIO CAUCA NSS – CÓDIGO 2320-02

Cuenca en la cual se localizan los complejos cenagosos de Ciénaga Grande y Cascaloa, objeto de las sentencias mencionadas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

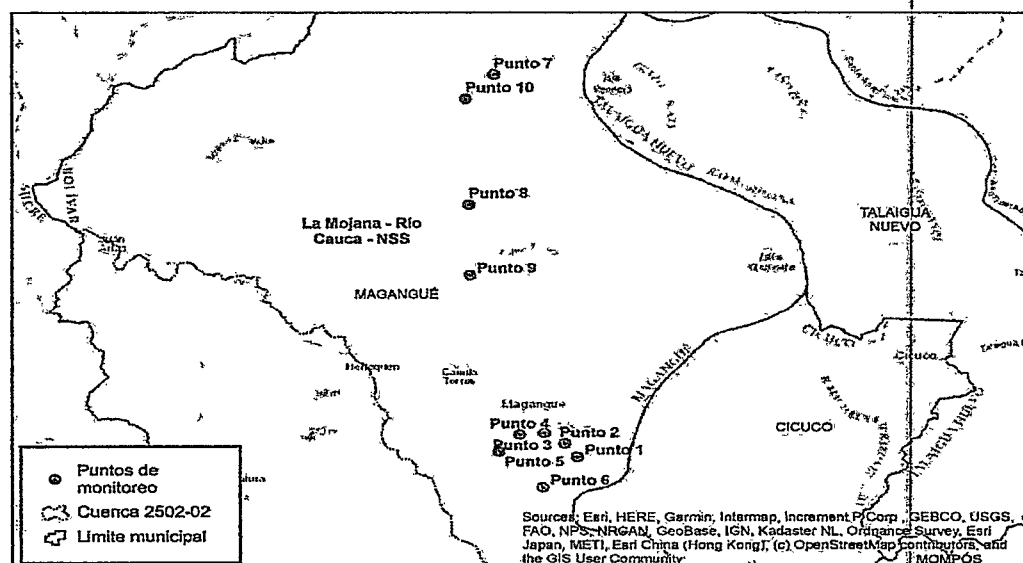
**Coordenadas de los Puntos de Monitoreo
de la calidad del agua en la Ciénaga
Grande**

Ciénaga Grande		
Punto 1	9°14'3,51" N	74°45'31,49" W
Punto 2	9°14'24" N	74°45'47,67" W
Punto 3	9°14'40,16" N	74°46'13,12" W
Punto 4	9°14'37,56" N	74°46'44,55" W
Punto 5	9°14'12" N	74°47'10,79" W
Punto 6	9°13'17,02" N	74°46'15,30" W

**Coordenadas de los Puntos de Monitoreo
de la calidad del agua en el Complejo
Cascaloa**

Complejo Cascaloa		
Punto 7	9°23'41,57" N	74°47'16,95" W
Punto 8	9°20'25,75" N	74°47'48,58" W
Punto 9	9°18'39,51" N	74°47'47,56" W
Punto 10	9°23'5,10" N	74°47'52,58" W

Figura 2. Puntos de monitoreo en la Cuenca 2520-02, Complejos cenagosos de Cascaloa y Ciénaga Grande



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

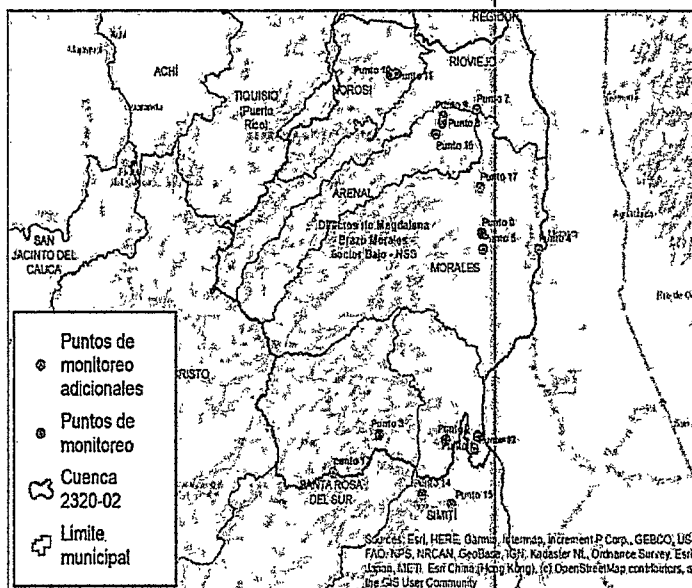
PUNTOS DE MONITOREO ADICIONALES

Subzona Hidrográfica	Tramo	Cuerpo de agua	Número de Puntos
Directo Magdalena Brazo Morales - 2320-02.	6	Las Mercedes – Sta Rosa del Sur	12
	7	Ciénaga Burgos - Simití	13
	8	Quebrada Inanea - Simití	14 -15
	1	Brazo Morales – Machosolo - Morales	17
	4	Quebrada Arenal - Arenal	16

Coordenadas de los puntos de monitoreo adicionales
 Cuenca Directos Río Magdalena – Brazo Morales Sector Bajo NSS – Código 2320-02

Identificación Punto	Coordenada X	Coordenada Y
12	991.833	1.368.724
13	1.021.178	1.372.670
14	1.010.303	1.365.102
15	1.016.378	1.363.511
16	1.013.155	1.425.085
17	1.022.346	1.416.126

Figura 3. Puntos de monitoreo adicionales



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

Resultados

Los resultados del monitoreo de la calidad de los cuerpos hídricos en las Cuenca Directos Río Magdalena – Brazo Morales Sector Bajo NSS – Código 2320-02, y Cuenca Hidrográfica La Mojana – Río Cauca Nss – Código 2320-02, el cual los presentará el laboratorio los cuales se desglosan según los parámetros analizados en campo y en laboratorio.

- 1 Cuenca Directos Río Magdalena – Brazo Morales Sector Bajo NSS – Código 2320-02
- 2 Resultados de Mediciones en Campo
- 3 Resultados de Análisis en Laboratorio
- 4 Cuenca Hidrográfica La Mojana – Río Cauca Nss – Código 2320-02
- 5 Resultados de Mediciones en Campo
- 6 Resultados de Análisis en Laboratorio

Evidencias Fotográficas

A continuación, se presentan las evidencias fotográficas documentadas durante el monitoreo de la calidad de los cuerpos hídricos en las cuencas hidrográficas

MUESTREO DE AGUA EN LOS PUNTOS 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR, SIMITI, MORALES, ARENAL Y NOROSI

PUNTO	DESCRIPCION	COORDENADAS	
1.	Brazo Morales	N 7°59'4.58"	W 73°52'44.34"
2.	Ciénaga Simiti	N 7°58'46.73"	W 73°56'22.93"
3.	Quebrada el Platanal	N 7°59'13.51"	W 74°3'53.64"
4.	Brazo Morales	N 8°16'0.25"	W 73°45'52.15"
5.	Brazo Morales	N 8°15'59.03"	W 73°52'6.29"
6.	Brazo Morales	N 8°17'26.24"	W 73°52'15.89"
7.	Brazo Morales	N 8°28'35.62"	W 73°52'50.45"
8.	Quebrada Arenal y Norosi	N 8°27'22.74"	W 73°56'43.68"
9.	Quebrada Arenal y Norosi	N 8°27'58.97"	W 73°56'38.05"
10.	Quebrada Arenal y Norosi	N 8°31'50.89"	W 74°1'55.08"
11.	Quebrada Arenal y Norosi	N 8°31'42.40"	W 74°2'32.65"

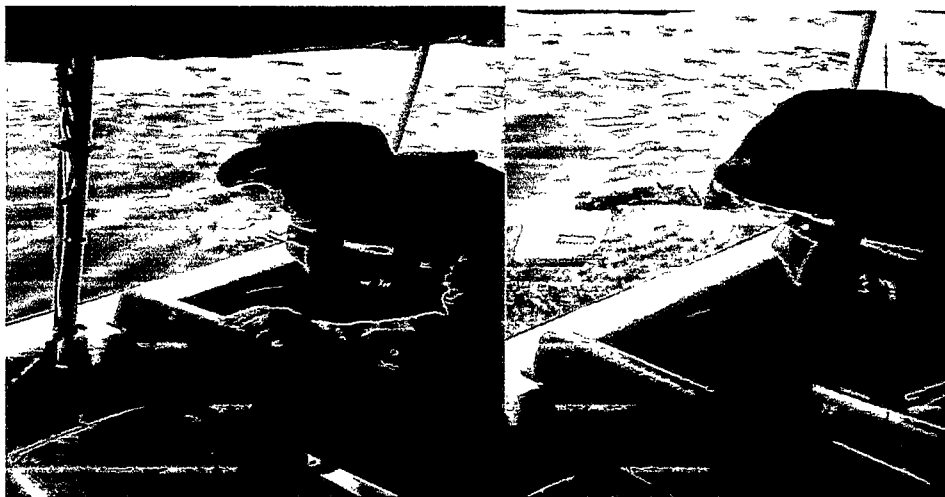
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

1. MAPA DE UBICACIÓN DE PUNTOS



EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS:

Punto 1 Brazo Morales





Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT: 806.000.327 - 7

Subdirección de Planeación

Punto 2 Ciénaga Simiti



Punto 3 Quebrada el Platanal



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

Punto 4 Brazo Morales



Punto 5 Brazo Morales



Punto 6 Brazo Morales



Ambiente



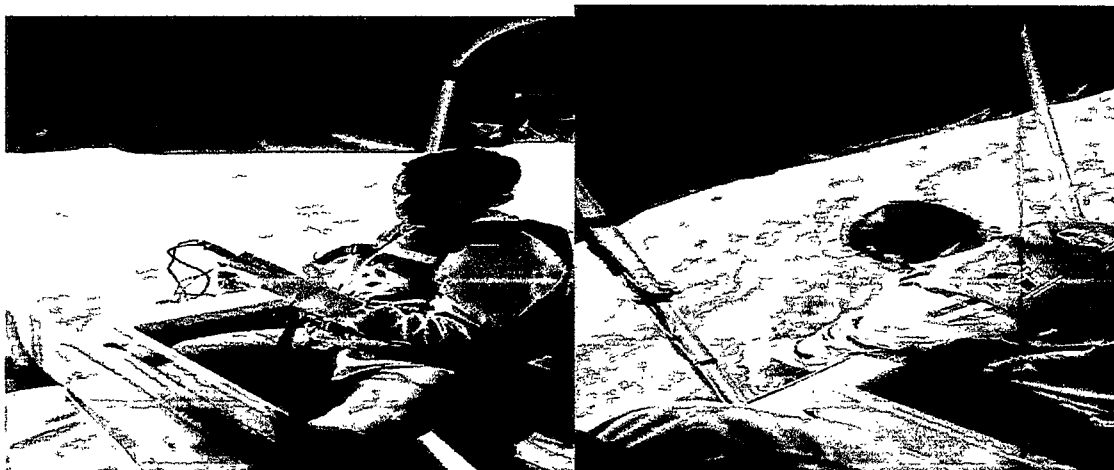
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT: 806.000.327 - 7

Subdirección de Planeación



Punto 7 Brazo Morales

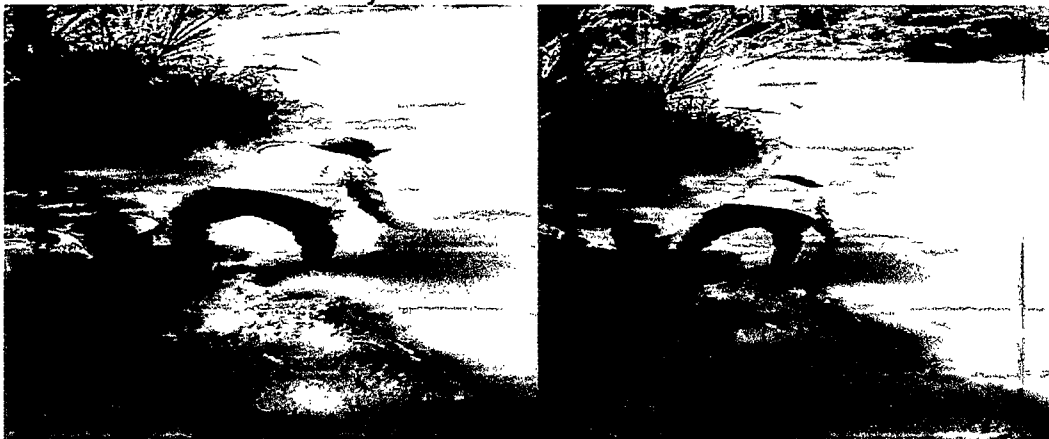


Punto 8 Quebrada Arenal y Norosi



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 - 7
Subdirección de Planeación

Punto 9 Quebrada Arenal y Norosi

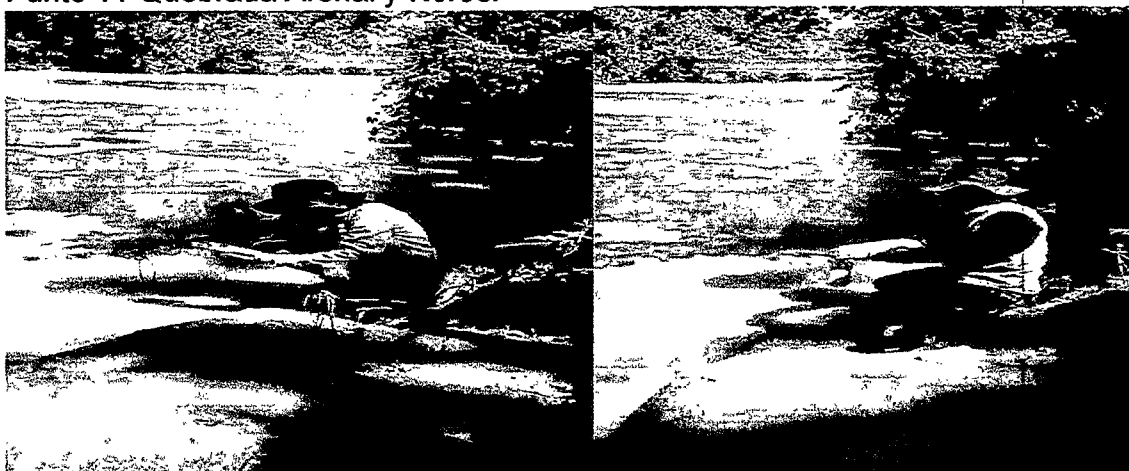


Punto 10 Quebrada Arenal y Norosi



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

Punto 11 Quebrada Arenal y Norosi

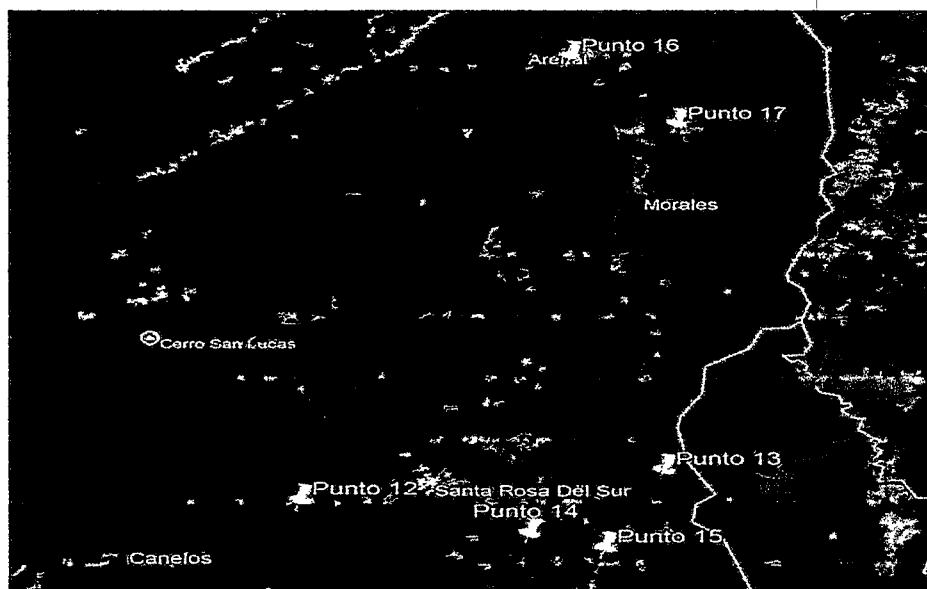


MUESTREO DE AGUA EN LOS PUNTOS ADICIONALES 12,13,14,15,16,17 DE LOS MUNICIPIOS DE SANTA ROSA DEL SUR, SIMITI, MORALES, ARENAL Y NOROSI

PUNTO	COORDENADAS	
12.	N 7°55'49.48"	W 74°9'5.69"
13.	N 7°57'57.82"	W 73°53'7.51"
14.	N 7°53'51.58"	W 73°59'2.65"
15.	N 7°52'59.74"	W 73°55'44.36"
16.	N 8°26'24.04"	W 73°57'28.58"
17.	N 8°21'32.29"	W 73°52'28.67"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

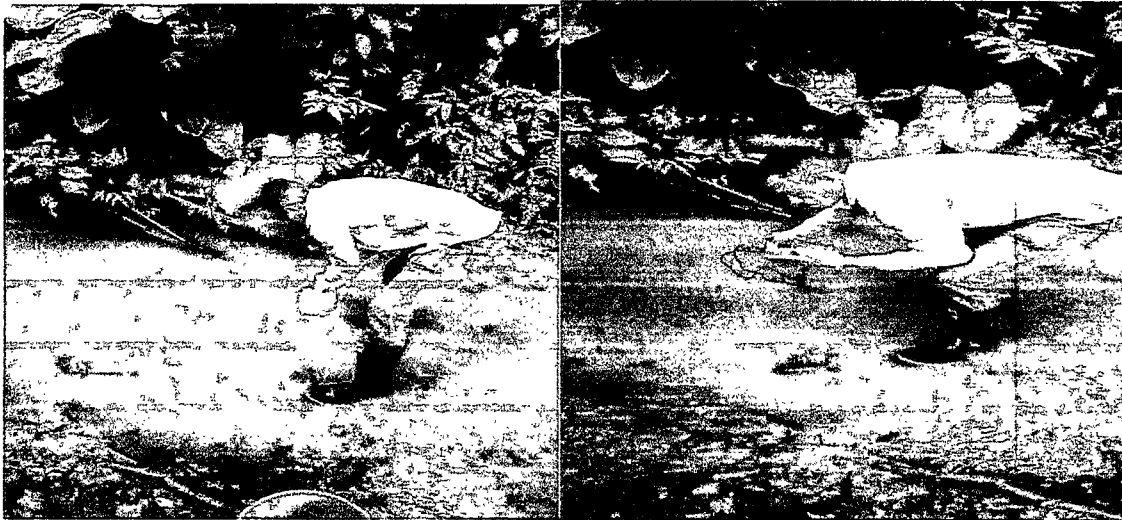
MAPA DE UBICACIÓN DE PUNTOS



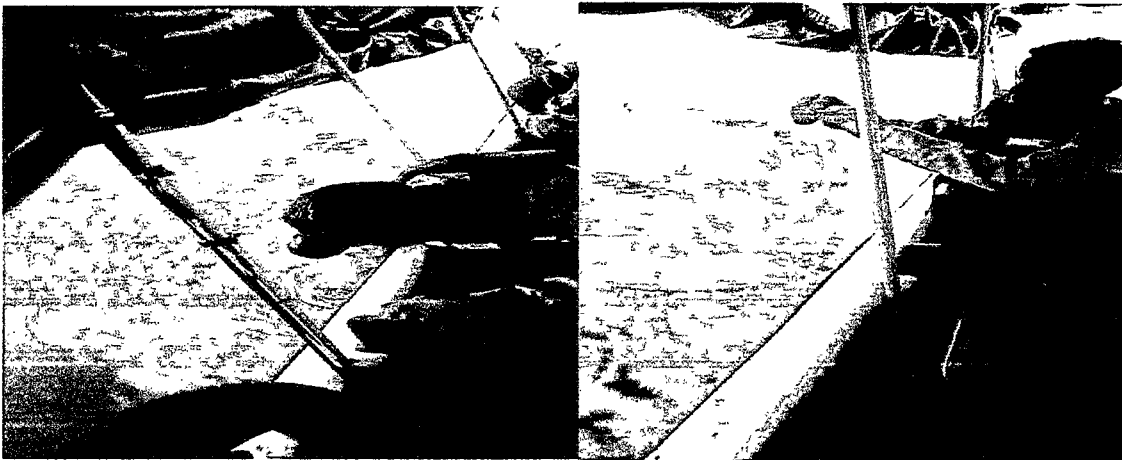
EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS:

Punto 12.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

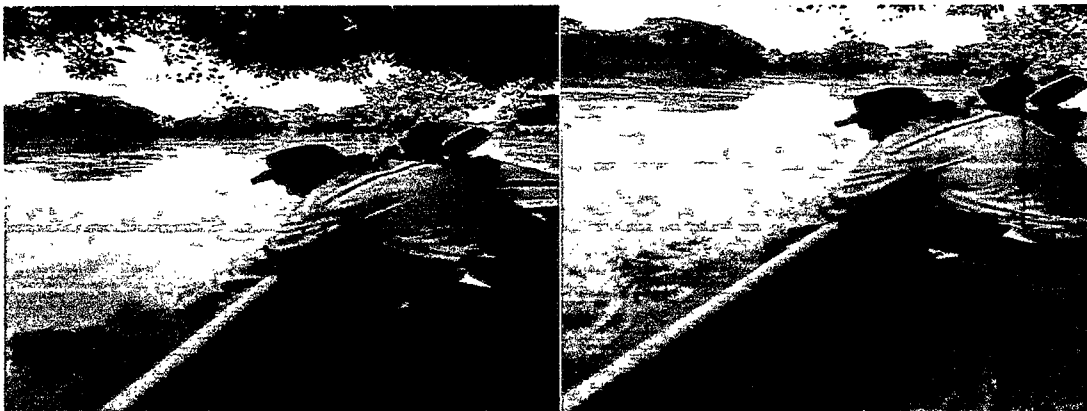


Punto 13.



Punto 14.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación



Punto 15.



Punto 16.



Punto 17.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

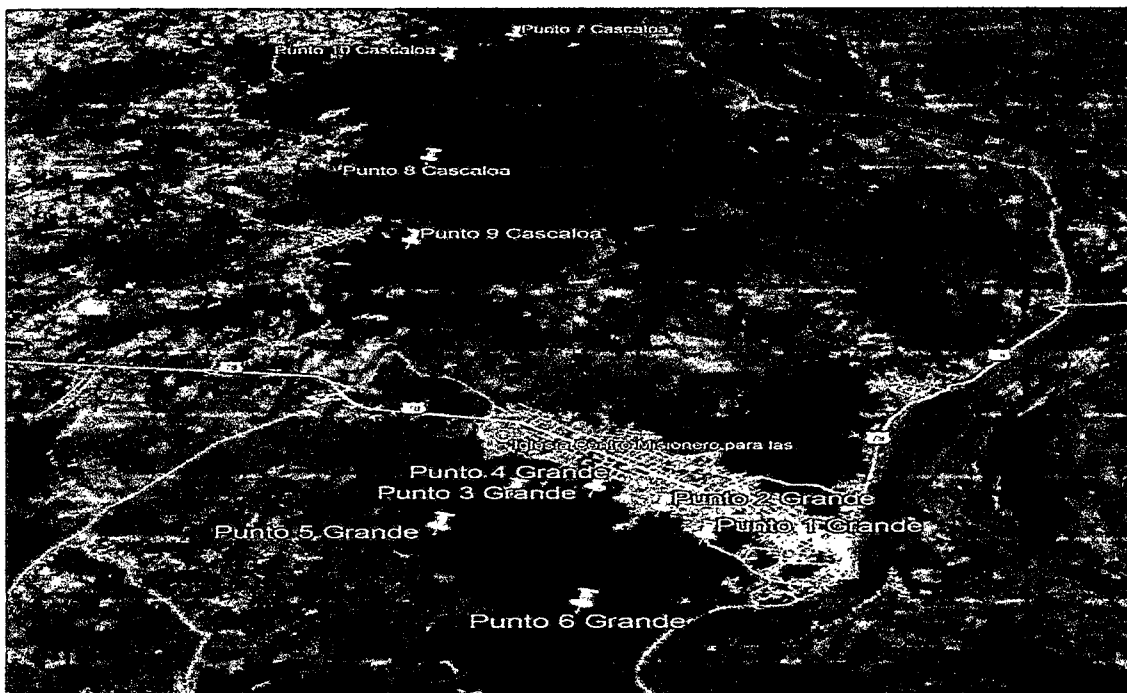


MUESTREO DE AGUA EN LOS PUNTOS DE COMPLEJO CENAGOSO CASCALOA Y CIENAGA GRANDE MAGANGUE 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 DEL MUNICIPIO MAGANGUE BOLIVAR.

PUNTO	DESCRIPCION	COORDENADAS	
1.	Ciénaga Grande Magangué	N 9°14'3.51"	W 74°45'31.49"
2.	Ciénaga Grande Magangué	N 9°14'24.00"	W 74°45'47.67"
3.	Ciénaga Grande Magangué	N 9°14'40.16"	W 74°46'13.12"
4.	Ciénaga Grande Magangué	N 9°14'37.56"	W 74°46'44.55"
5.	Ciénaga Grande Magangué	N 9°14'12.00"	W 74°47'10.79"
6.	Ciénaga Grande Magangué	N 9°13'17.02"	W 74°46'15.30"
7.	Complejo Cenagoso Cascaloa	N 9°23'41.57"	W 74°47'16.95"
8.	Complejo Cenagoso Cascaloa	N 9°20'25.75"	W 74°47'48.58"
9.	Complejo Cenagoso Cascaloa	N 9°18'39.51"	W 74°47'47.57"
10.	Complejo Cenagoso Cascaloa	N 9°23'5.10"	W 74°47'52.58"

2. MAPA DE UBICACIÓN DE PUNTOS

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación



EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS:

Punto 1. Ciénaga Grande Magangué



Punto 2. Ciénaga Grande Magangué

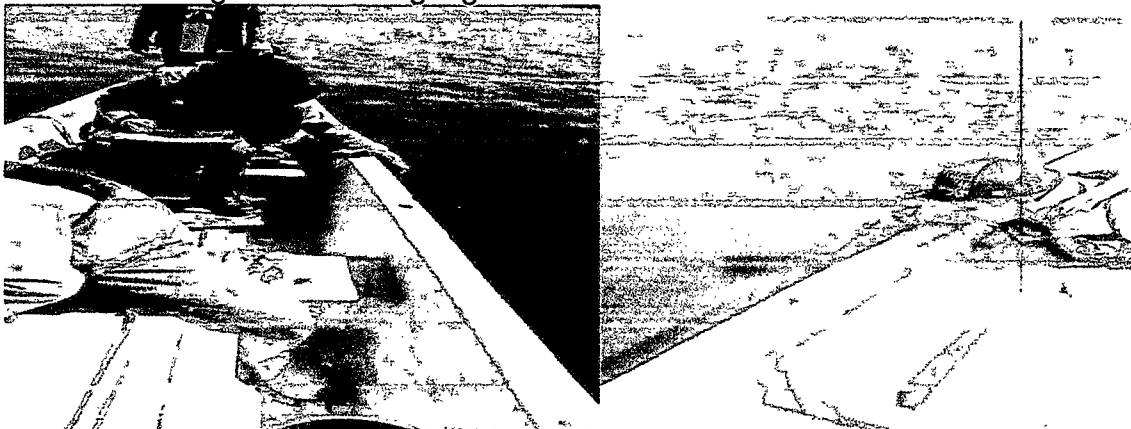
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación



Punto 3. Ciénaga Grande Magangué

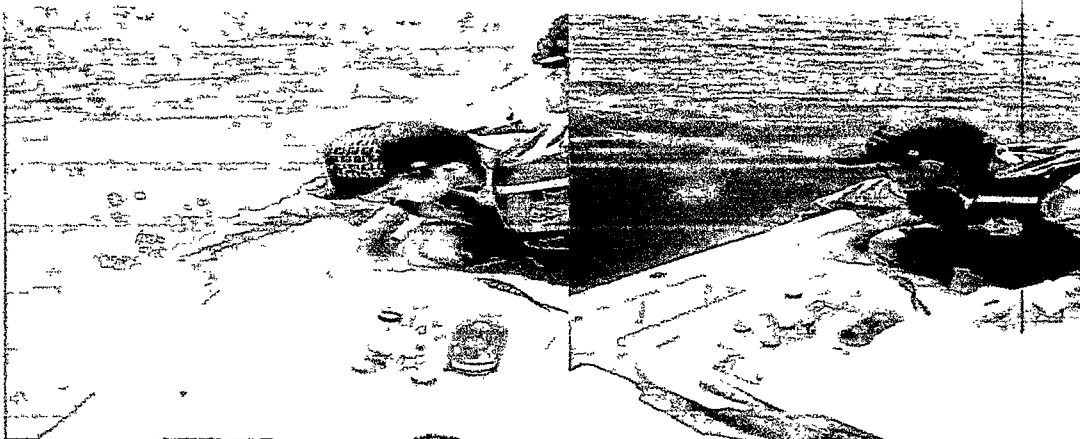


Punto 4. Ciénaga Grande Magangué

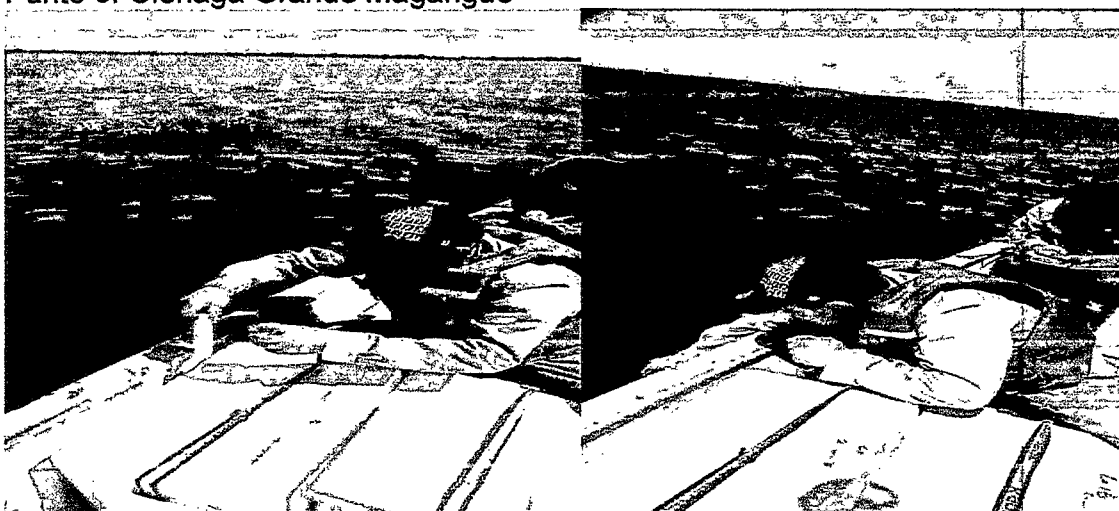


Punto 5. Ciénaga Grande Magangué

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

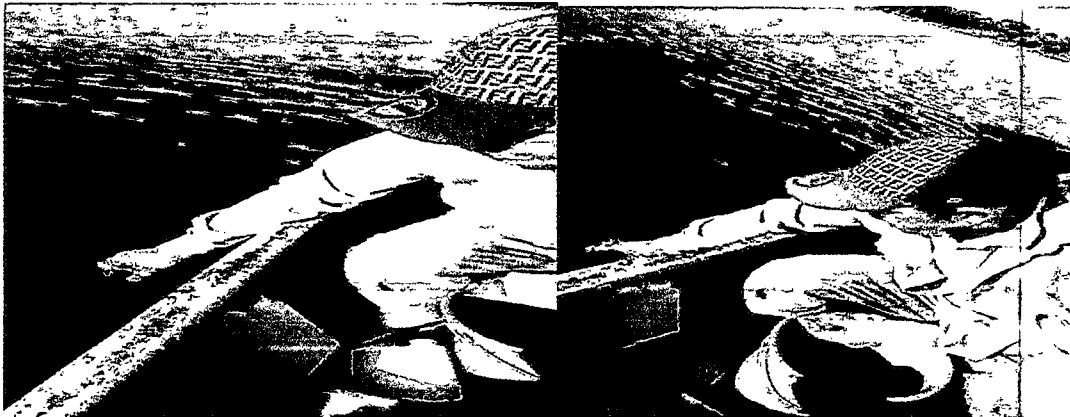


Punto 6. Ciénaga Grande Magangué



Punto 7. Complejo Cenagoso Cascaloa

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 - 7
Subdirección de Planeación



Punto 8. Complejo Cenagoso Cascaloa



Punto 9. Complejo Cenagoso Cascaloa



Punto 10. Complejo Cenagoso Cascaloa



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT: 806.000.327 – 7

Subdirección de Planeación



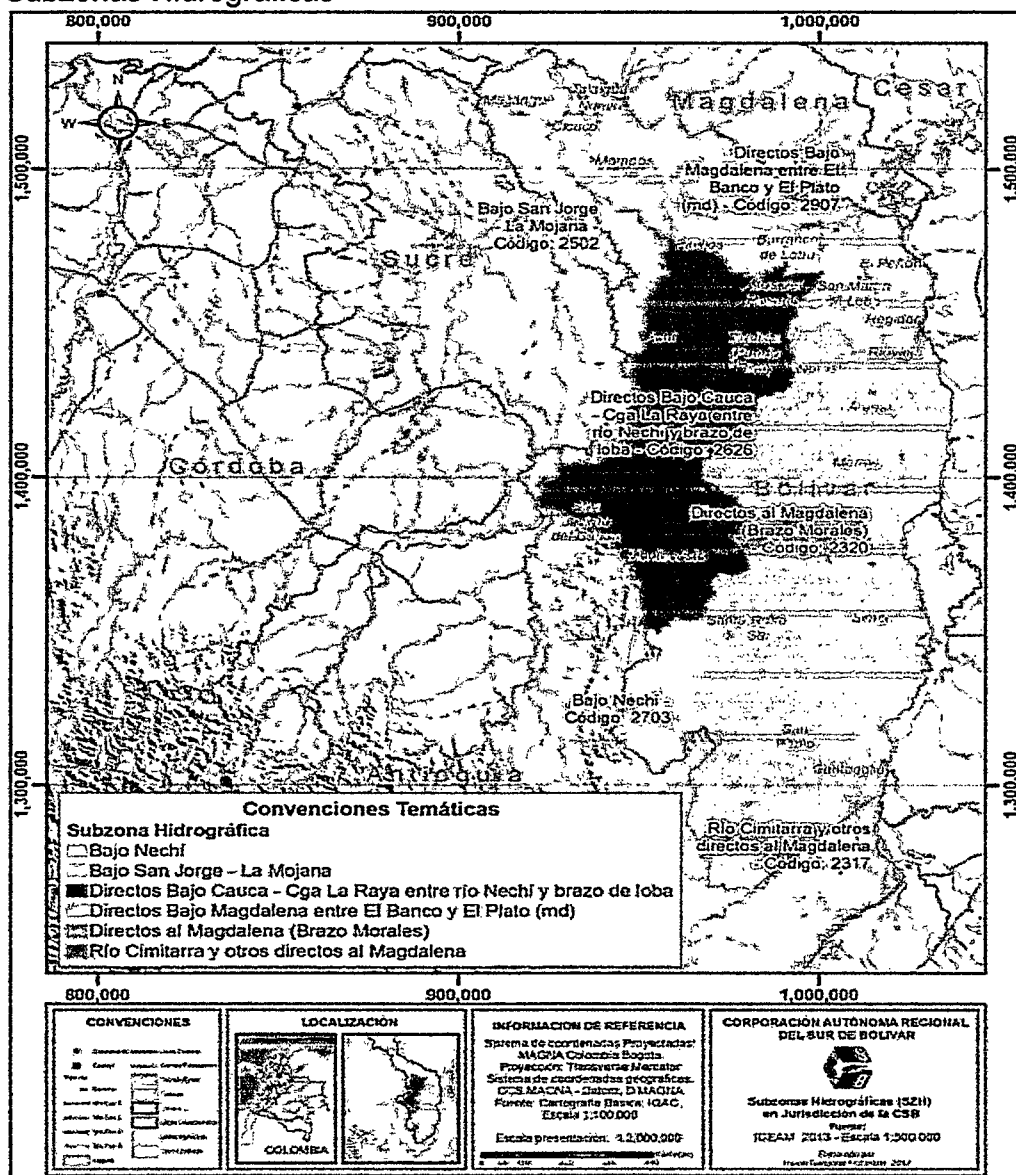
Consideraciones del recorrido

En contraste con el monitoreo realizado en las dos tomas de muestra, se evidenció una variabilidad en algunos parámetros físicos y químicos, como el oxígeno disuelto (mg/L y %), la conductividad, el pH y los sólidos suspendidos totales, en las distintas cuencas hidrográficas analizados. Estas fluctuaciones se atribuyen ya que inicialmente se tomaron muestras con un nivel bajo y a la vez que aumento del nivel hidrométrico de los cuerpos de agua, causado por las precipitaciones recientes en las áreas de estudio. Dicho incremento en los caudales favorece el arrastre de material particulado, alterando la dinámica sedimentológica y la calidad fisicoquímica del recurso hídrico.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 - 7
Subdirección de Planeación

ENTREGABLE 1. ACTIVIDADES DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DEL USO EFICIENTE DEL RECURSO AGUA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, POR PARTE DE LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CSB

Subzonas Hidrográficas



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

Subzonas Hidrográficas	% Área Jurisdicción
La SZH Directos al Magdalena (Brazo Morales) – Código 2320	Pertenece a la ZH del Medio Magdalena y ocupa 716,387.04 ha que representan el 36.69% de superficie de la jurisdicción. Tiene mayor presencia en los municipios de Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, San Pablo, Rio Viejo, Arenal y Norosí. En esta subzona se presentan cuerpos de agua como el brazo Morales y el brazo El Dique; los Ríos Boque y Santo Domingo y; las quebradas Tigüecito, Sicue, San Blas, Ororia, Inanea, Honda, El Platanal, Dos Bocas, Norosí, la Fría, la Caña, Arenal y Aguas Blancas. Así mismo tiene influencia en las ciénagas Simití y el Morrocoy, ambas influenciadas por el Brazo Morales. Subzona cuya superficie se localiza en su totalidad en jurisdicción de la CSB.
La SZH Directos Bajo Cauca - Cga La Raya entre río Nechí y Brazo de Loba – Código 2626.	Abarca 434,155.58 ha que representan el 22.23% de la superficie de la jurisdicción. Pertenece a la ZH del Cauca y cubre en gran medida los municipios de Montecristo (41.6%), Tiquisio (17.3%), Achí (15.7%), Pinillos (8.7%), San Jacinto del Cauca (7.7%), Altos del Rosario (6.5%), Norosí (1.4%), entre otros de menor representatividad. Con influencia de drenajes dobles como el Río Cauca y el Brazo de Loba, y drenajes sencillos como el Río Caribona, el Brazo Rosario y las quebradas Ariza y San Vicente. Subzona, cuya extensión se localiza 100% en jurisdicción de la CSB.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

La SZH Directos Bajo Magdalena entre El Banco y Plato (md) – Código 2907.	Pertenece a la ZH del Bajo Magdalena y representa el 19.41% de la superficie de la jurisdicción de la CSB con 378,999.3 ha. Abarca gran parte del municipio de Mompós que le significa el 17.21% de toda la subzona. Cubre también los municipios de San Martín de Loba (12.00%), Barranco de Loba (10.42%), Pinillos (10.36%), San Fernando (8.43%), El Peñón (8.33%), Margarita (7.79%), Talaigua Nuevo (6.45%), Hatillo de Loba (5.11%), Regidor (4.70%), Río Viejo (4.57%), Cicuco (3.45%), entre otros. Involucra al Río Magdalena, Río Cauca, al Brazo de Loba, Chicagua, Morales y a la quebrada Mejía. Así mismo a las ciénagas La Cuba, Pelada, Venturilla en el costado sur de la SZH, la ciénaga El Palmar en el suroccidente, Ciénaga Guarumo en el costado oriental y la ciénaga el Uvero y los Guayacanes, entre otras.
La SZH del Río Cimitarra y otros directos al Magdalena – Código 2317.	Ocupa 178,282.19 ha que equivalen al 9.13% de la superficie de la jurisdicción de la CSB. Pertenece a la ZH del Medio Magdalena e involucra los municipios de Cantagallo (49%), San Pablo (50%) y Santa Rosa del Sur (<1%). Cubre parte del Río Magdalena, el Río Cimitarra y el Brazuelo la Rompida. Tiene influencia además en las quebradas Santa Lucía, San Pedro, Piedras Blancas, Manila, Los Evangelios y la quebrada del Cedro.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

La SZH Bajo San Jorge - La Mojana – Código 2502.	Abarca un total de 162,470.19 ha, es decir, el 8.32% de la superficie de la jurisdicción y pertenece a la zona hidrográfica del Bajo Magdalena-Cauca -San Jorge. Los municipios de Magangué (68.70%), Achí (16.54%) y San Jacinto del Cauca (14.20%) son los que mayor superficie cubren en la subzona. En esta se encuentra la ciénaga las Islas, los drenajes dobles del Río Magdalena y Río Cauca y demás cuerpos de agua, como el Río San Jorge, los caños San Matías, Misalo, Bejucal y el arroyo Paralejo.
La SZH Bajo Nechí – Código 2703.	Cubre 82,406.52 ha que representan el 4.22% de la superficie de la jurisdicción de la CSB. Pertenece a la ZH de Nechí y en él se presentan los municipios de Montecristo (34%) y Santa Rosa del Sur (66%), el Río Atara y las quebradas Chicamoque y Cañaverales.

Para el caso de este proyecto se tomaron dos subzonas hidrográficas que se muestran a continuación.

Subzonas Hidrográficas	% Área Jurisdicción
La SZH Directos al Magdalena (Brazo Morales) – Código 2320	Pertenece a la ZH del Medio Magdalena y ocupa 716,387.04 ha que representan el 36.69% de superficie de la jurisdicción. Tiene mayor presencia en los municipios de Santa Rosa del Sur, Simití, Morales, San Pablo, Río Viejo, Arenal y Norosí. En esta subzona se presentan cuerpos de Agua como el brazo Morales y el brazo El Dique; los Ríos Boque y Santo Domingo y; las quebradas Tiguecito,

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

	Sicue, San Blas, Ororia, Iñanea, Honda, El Platanal, Dos Bocas, Norosí, la Fría, la Caña, Arenal y Aguas Blancas. Así mismo tiene influencia en las ciénagas Simití y el Morrocoy, ambas influenciadas por el Brazo Morales. Subzona cuya superficie se localiza en su totalidad en jurisdicción de la CSB.
La SZH Bajo San Jorge - La Mojana – Código 2502.	Abarca un total de 162,470.19 ha, es decir, el 8.32% de la superficie de la jurisdicción y pertenece a la zona hidrográfica del Bajo Magdalena-Cauca -San Jorge. Los municipios de Magangué (68.70%), Achí (16.54%) y San Jacinto del Cauca (14.20%) son los que mayor superficie cubren en la subzona. En esta se encuentra la ciénaga las Islas, los drenajes dobles del Río Magdalena y Río Cauca y demás cuerpos de agua, como el Río San Jorge, los caños San Matías, Misalo, Bejucal y el arroyo Paralejo.

PRODUCTO 1. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA RELACIONADO CON CALIDAD, USO Y PLANIFICACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO

De manera particular con la implementación de este proyecto se obtendrán los siguientes beneficios:

- Asesoría a los municipios en la generación de los instrumentos de administración como son el PUEAA, PSMV y PGIRS
- Línea base de parámetros fisicoquímicos para los cuerpos de aguas monitoreados
- Condiciones de calidad de los cuerpos de agua monitoreados

Para la vigencia 2025, el Proyecto 7: Saneamiento Básico en los Municipios del Sur de Bolívar, contempla los siguientes cuatro (4) objetivos específicos: **1)** Apoyar la implementación del uso eficiente del recurso agua en la prestación del servicio de agua potable, por parte de los municipios de la jurisdicción de la CSB, **2)** Apoyar la implementación del adecuado vertimiento de aguas residuales domésticas en la

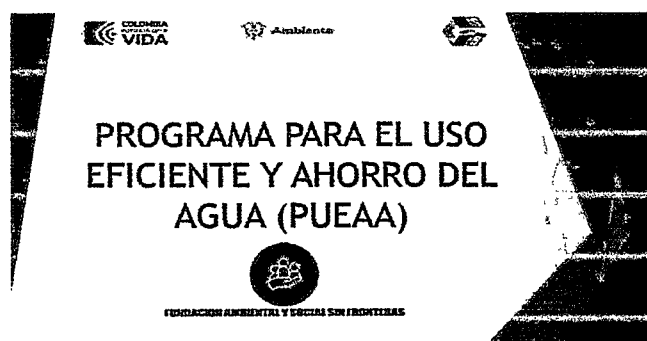
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

prestación del servicio de alcantarillado, por parte de los municipios de la jurisdicción de la CSB, 3) Divulgar “Los lineamientos para localización de infraestructura básica, disposición de residuos sólidos y aprovisionamiento de servicios públicos” y 4) Implementar red de monitoreo de calidad del agua.

La duración del proyecto es dentro de la vigencia del 2025 y comprende los siguientes productos:

- **Producto 1: Servicio de asistencia técnica relacionado con calidad, uso y planificación del recurso hídrico.** Con una meta proyectada de tres (3) talleres realizados.

TALLER EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA





Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT: 806.000.327 - 7

Subdirección de Planeación



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
PROYECTO 7: SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE SU JURISDICCIÓN

LISTADO DE ASISTENTES

LUGAR: MUNICIPIO DE SANTA ROSA - CENTRO MUNDO FECHA: 25 NOV 2022 HORA: 9:00 - 12:00
TEMAS DEL TALLER:

- Permiso concesión de aguas superficiales y subterráneas y Formulación de los Programas de Uso eficiente y Ahorro del Agua (PUAUA)
- Permiso de vertimiento al suelo y fuste hídrico superficial y Formulación de Planes de Saneamiento y Manejo de Residuos (PSMV)
- Lineamientos para localización de infraestructura básica, disposición de residuos sólidos y esquivamiento de servicios públicos

CONVOCADOS: Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB
PRESIDE: FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA
EQUIPO ACOMPAÑANTE: SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN (Supervisor) GESTIÓN AMBIENTAL (Apoio)

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD MUNICIPIO	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO O CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Andrés Carolina Arango Delgado	Alcaldía Santa Rosa	Profesional universitario	Secretaría de Ambiente, Medio Ambiente	3184625235	andrescarolinaarango@gmail.com	
Fredy Quiroga Rentería	Alcaldía Santa Rosa	Gerente Delegado	Secretaría de Planeación	3156408307	gerencia@carcsb.gov.co	
Juan Gabriel Silva Restrepo	Alcaldía Santa Rosa	Contraloría Planeación	Secretaría de Planeación	3187892497	juan.gabriel.silva@carcsb.gov.co	
Luis Gildardo Basterra	Alcaldía Santa Rosa	Sec. Planeación	Secretaría de Planeación	3156408307	luis.gildardo.basterra@carcsb.gov.co	
Yelisa Wilmar Sanabria Rodríguez	Alcaldía Santa Rosa	Profesional	Secretaría de Planeación	3105335491	yelisa.wilmar.sanabria@carcsb.gov.co	
Julieth K. Delgado Gaitana	Alcaldía Santa Rosa	Gerente	Secretaría de Planeación	3236584013	julieth.k.delgado@carcsb.gov.co	
Diego YARINA ARIAS S.	Alcaldía Santa Rosa	Profesional universitario	Secretaría de Planeación	3175222403	diego.yarina.arias@carcsb.gov.co	
Oberto E. Maldonado Alvarado	Alcaldía Santa Rosa	Secretario de Planeación	Secretaría de Planeación	3103654157	oberto.e.maldonado@carcsb.gov.co	



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
PROYECTO 7: SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE SU JURISDICCIÓN

LISTADO DE ASISTENTES

LUGAR: MUNICIPIO DE SANTA ROSA - CENTRO MUNDO FECHA: 25 - NOV - 2022 HORA: 9:00 - 12:00
TEMAS DEL TALLER:

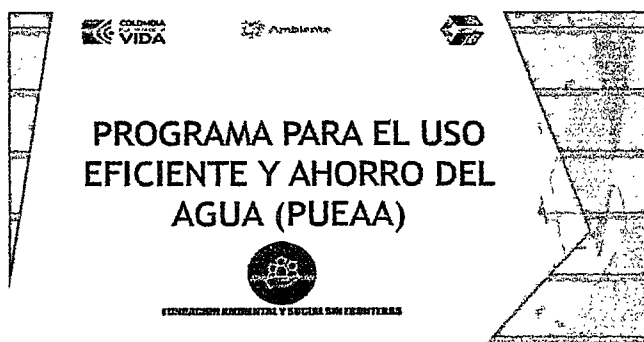
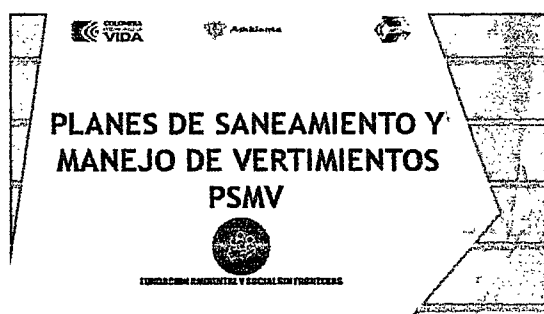
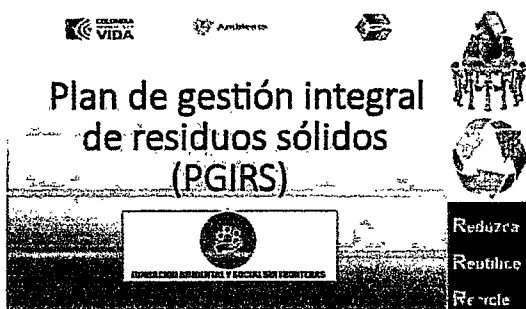
- Permiso Concesión de aguas superficiales y subterráneas y Formulación de los Programas de Uso eficiente y Ahorro del Agua (PUAUA)
- Permiso de vertimiento al suelo y fuste hídrico superficial y Formulación de Planes de Saneamiento y Manejo de Residuos (PSMV)
- Lineamientos para localización de infraestructura básica, disposición de residuos sólidos y esquivamiento de servicios públicos

CONVOCADOS: Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB
PRESIDE: FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA
EQUIPO ACOMPAÑANTE: SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN (Supervisor) GESTIÓN AMBIENTAL (Apoio)

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD MUNICIPIO	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO O CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Fredy Quiroga Rentería	Alcaldía Santa Rosa	Gerente Delegado	Secretaría de Planeación	3156408307	gerencia@carcsb.gov.co	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

TALLER EN EL MUNICIPIO DE REGIDOR



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT: 806.000.327 - 7

Subdirección de Planeación

 FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA VIDA		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE SU JURISDICCIÓN					
LISTADO DE ASISTENTES							
LUGAR:		Municipio de Lago Agrio - Centro cultural		FECHA:		26 - Nov. 2015	
TEMAS DEL TALLER:		• Permiso concesión de aguas superficiales y subterráneas y Formación de los Programas de Uso eficiente y Ahorro del Agua (PUEA), de los municipios jurisdicción de la CSB • Permiso de vertimiento al suelo y fuente hídrica superficial y Formación de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los municipios de jurisdicción de la CSB • Lineamientos para localización de infraestructura básica, disposición de residuos sólidos y aprovisionamiento de servicios públicos					
CONVOCADOS		Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB					
PRISIDE:		FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA					
EQUIPO ACOMPAÑANTE:		SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL (apoyos)					

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD / MUNICIPIO	CARGO	DEPENDENCIA	TÉLEFONO O CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
AUGUSTO GARCÍA C	SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE	INIC	AFOTC	23355531	augustin.garcia@afotc.gob.mx	AUG
Sergio Ospino Quiñonez	Alcalde	Inspector de obras	Secretaría de Planeación	5511655-1193	sergio.ospino@seplane.gob.mx	Sergio
Demis Lopez Bustamante	Alcalde	Tec. Operativa	UMATA	3618944549	demislopez73@gmail.com	Demis
Katherine Sciencio P.	Alcalde	Tec. Operativa	UMATA	3613352965	kathiesciencio@gmail.com	Kathy
Alexander Rodriguez J.	ESPA SA ES	Gerente	Alcalde	3216507707	alexrodg@logmail.com	Alexander
JOICE MARTÍZ Q	Alcalde	Gerente	Alcalde	313334	joice.martiz@alcalde.gob.mx	JOICE
Angela Hernández	Alcalde	Gerente	Alcalde	32742834	angelahernandez@alcalde.gob.mx	Angela
Cua Ronda Echeverez	Alcalde	Tec. Operativa	UMATA	5115000369	cua.ronda@umata.gob.mx	Cua

Avenida Colombia No. 10-27, Tegucigalpa, Honduras Tel: (502) 222-8535 Pagina Web: www.mg.gov.hk E-mail: mg@mg.gov.hk

 VIDA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE SU JURISDICCIÓN		
LISTADO DE ASISTENTES			
LUGAR:	Municipio de Ráquira – Centro cultural		FECHA: 26-NOV-2025
TEMAS DEL TALLER:	• Revisión de la zonificación de aguas superficiales y subterráneas y Formulación de los Programas de Uso eficiente y Albergio del Agua (PUEA), de los municipios jurisdicción de la CSB • Revisión de la zonificación de aguas superficiales y Formulación de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), de los municipios jurisdicción de la CSB • Lineamientos para la zonificación de áreas de protección de recursos hídricos y mejoramiento de servicios públicos		HORA: 9:00 a 12:00
CONVOCADOS	Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB		
PRESENTE:	FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS		
EQUIPO ACOMPAÑANTE:	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN (Supervisor), GESTIÓN AMBIENTAL (Asesor)		

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD MUNICIPIO	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO O CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
Fidel Pardo Ortiz	Alcalde Noria	Secretario General de Planeación y Planeación		310318022	secreto.fidel.pardo@noria.gob.mx	Fidel Pardo
Karlito E. Guzmán	Alcalde Noria	Secretario de Planeación y Planeación		320491854	plano@noria.gob.mx	Karlito E.
Eva J. Rodríguez Velasco	Alcalde Noria	Secretaria de Planeación y Planeación		304949860	eva.j.v@noria.gob.mx	Eva J.
Roberto Gómez	Alcalde Noria	Secretario de Planeación y Planeación		302551197	gomezrob@noria.gob.mx	Roberto
Vernero Doris Rizo	Alcalde Noria	Secretario de Planeación y Planeación		306650707	vernero.doris@noria.gob.mx	Vernero
Jisela Pedraza	Alcalde Noria	Secretaria de Planeación y Planeación		310200577	jisela.pedraza@noria.gob.mx	Jisela
Gisela Pacheco U.	Alcalde Noria	Secretaria de Planeación y Planeación		310337751	gisela.pacheco@noria.gob.mx	Gisela
Andrés Mavalción	Alcalde Noria	Secretario de Planeación y Planeación		310613785	andres.mavalcion@noria.gob.mx	Andrés

Avenida Colombia No. 12 27, Telefax (51) 688 8339 Página Web www.madagascarbolivia.com

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 - 7
Subdirección de Planeación



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
 PROYECTO 7 SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE SU JURISDICCIÓN



LISTADO DE ASISTENTES

LUGAR: Municipio de REGIOUR - Centro Cultural **FECHA:** 26 - Nov 2025 **HORA:** 9:00 - 12:00

TEMAS DEL TALLER:

- Permiso concesión de aguas superficiales y subterráneas y Formulación de los Programas de Uso eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), de los municipios jurisdicción de la CSB
- Permiso de vertimiento al suelo y fuentes hídricas superficiales y Formulación de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de los municipios de jurisdicción de la CSB
- Lineamientos para localización de infraestructura básica, disposición de residuos sólidos y aprovisionamiento de servicios públicos

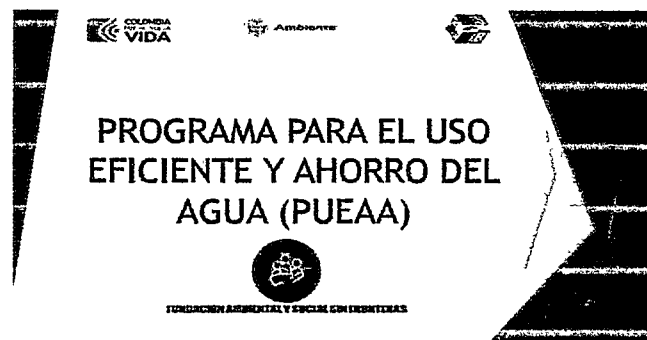
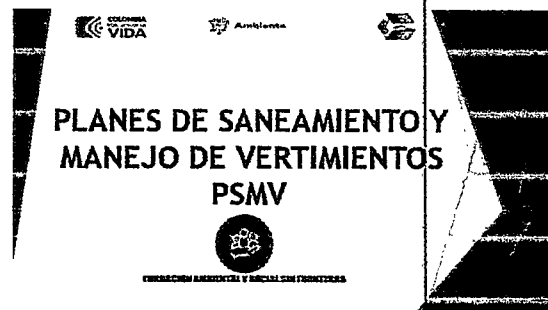
CONVOCADOS: Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB

PRESE: FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SAN FRONTERA

EQUIPO ACOMPAÑANTE: SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN (Superior) GESTIÓN AMBIENTAL (Asesor)

HOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD MUNICIPIO	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO O CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Enry, D. SOTO MORA	Abolera	Coord. UM62	UM62	3027057658	esotomora@gmail.com	[Firma]
Jose franco A. Rojas	Abolera	Soc. Sec.	Sec.	3105069059	carlos-bolivar.gov.co	[Firma]
Joel Quintana Rana	Regidor	Planificación	Planificación	3102256605	carlos-bolivar.gov.co	[Firma]

TALLER EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 - 7
Subdirección de Planeación



VIDA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE SU JURISDICCIÓN

LISTADO DE ASISTENTES

LUGAR: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CASA DE LA CULTURA **FECHA:** 27 - NOV 2025 **HORA:** 9:00 - 12:00

TEMAS DEL TALLER:

- Permiso concesión de aguas superficiales y subterráneas y Formulación de los Programas de Uso eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)
- Permiso de vertimiento al suelo y aguas superficiales y Formulación de Planes de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos (PMRSL)
- Instrumentos para localización de infraestructura básica: disposición de residuos sólidos y aprovisionamiento de servicios públicos

CONVOCADOS: Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB

PRESENTE: FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA

EQUIPO ACOMPAÑANTE: SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN (Supervisor) GESTIÓN AMBIENTAL (Apoyo)

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD MUNICIPIO	CARGO	DEPENDENCIA	TELÉFONO O CELULAR	CÓRREO ELECTRÓNICO	FIRMA
Carmen Padilla Arizosa	San Martín del Goreta	Aseanosa SPS	Asesoría SPS	312 352 4315	aseanosa@sanmartinbolivar.gov.co	
Luis Padilla Arizosa	San Martín del Goreta	Asesoría SPS	Asesoría SPS	370 343 1618	Oscarus Barrios Contreras	
Oscar L. Barrios M.	SAN MARTÍN del GORETA	Asesoría SPS	Asesoría SPS	311012113	oscarlbarrios@gmail.com	
María del Carmen Ospina	San Martín del Goreta	Asesoría SPS	Asesoría SPS	312 205 4778	mariaospina@gmail.com	
Helio Martínez Mora	San Martín del Goreta	Asesoría SPS	Asesoría SPS	314 825 7069	helio.martinez@outlook.com	
Roberto Flores Ortiz	San Martín del Goreta	Asesoría SPS	Asesoría SPS	3008496352	robertoflores@unipr.edu.co	
Victor M. Martínez Ortiz	San Martín del Goreta	Asesoría SPS	Asesoría SPS	314 678 9843		
John Fernando Zapata	San Martín del Goreta	Asesoría SPS	Asesoría SPS			



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT: 806.000.327 - 7

Subdirección de Planeación



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
PROYECTO 7, SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DE SU JURISDICCIÓN

LISTADO DE ASISTENTES



LUGAR:

Municipio de San Martín - Casa de la Cultura

FECHA: 27 - NOV - 2025

HORA: 9:00 a 12:00

TEMAS DEL
TALLER:

- Permiso concesión de aguas superficiales y subterráneas y Formulación de los Programas de Uso eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), de los municipios jurisdicción de la CSE
- Permiso de vertimiento al suelo y tierra húmeda superficial y Formulación de Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), de los municipios de la jurisdicción de la CSE
- Lineamientos para localización de infraestructura básica, disposición de residuos sólidos y aprovisionamiento de servicios públicos

CONVOCADOS

Municipios de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB

PRESE:

FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA

EQUIPO ACOMPAÑANTE:

SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN (Supervisor), GESTIÓN AMBIENTAL (Apoyo)

NOMBRES Y APELLIDOS

ENTIDAD
MUNICIPIO

CARGO

DEPENDENCIA

TÉLEFONO O
CELULAR

CORREO ELECTRÓNICO

FIRMA

Lina M. Cerpa Sereñá, Alcaldía M. J. Social, Comisaría 1, 322356364, Lina Cerpa Sereñá, Alcaldía M. J. Social, Comisaría 1, 322356364
 SANDRA M. ORTIZ CEREA, Alcaldía Municipal, Psicóloga, Comisaría 1, 322356364, SANDRA M. ORTIZ CEREA, Alcaldía Municipal, Psicóloga, Comisaría 1, 322356364
 Luz Neys Chacullo y, Alcaldía Municipal, Secretario Social, Comisaría 1, 3113553981, Luz Neys Chacullo y, Alcaldía Municipal, Secretario Social, Comisaría 1, 3113553981
 Diana Ruiz Pabón, Alcaldía Municipal, Gerente Planeación, Comisaría 1, 3214057187, Diana Ruiz Pabón, Alcaldía Municipal, Gerente Planeación, Comisaría 1, 3214057187
 Martín Isabel Nieves, Alcaldía Municipal, Sec. Salud, Comisaría 1, 326345429, Martín Isabel Nieves, Alcaldía Municipal, Sec. Salud, Comisaría 1, 326345429

Avenida Colombia No. 10-27, Telefax: (5) 688 6339 Página Web: www.carsb.gov.co Magangué Bolívar

Identificación de usuarios generadores de vertimientos puntual

Se realizó un diagnóstico de los usuarios que cuentan o no con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y Permisos de vertimiento, que se encontraban en la jurisdicción de la CSB.

PSMV MUNICIPIOS	Resolución
RIO VIEJO	No posee el instrumento
CICUCO	No posee el instrumento
SIMITÍ	186 de 3 julio de 2020
REGIDOR	273 del 13 de junio del 2017
SAN MARTIN DE LOBA	232 del 30 de mayo del 2025

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

ARENAL	060 DE 18 DE MARZO DE 2014	
NOROSÍ	No posee el instrumento	
MOMPOX	No posee el instrumento	
EL PEÑÓN	No posee el instrumento	
TIQUISIO	209 DE 17 DE MAYO DE 2017	
HATILLO DE LOBA	No posee el instrumento	
ACHI	No posee el instrumento	
SANTA ROSA DEL SUR	No posee el instrumento	
MAGANGUE	088 del 05 de febrero del 2024	
MORALES	No posee el instrumento	
PINILLOS	No posee el instrumento	
ALTOS DEL ROSARIO	No posee el instrumento	
MARGARITA	No posee el instrumento	
MONTECRISTO	No posee el instrumento	
SAN PABLO	No posee el instrumento	
BARRANCO DE LOBA	122 del 07 de marzo del 2023	
SAN JACINTO DEL CAUCA	No posee el instrumento	
SAN FERNANDO	No posee el instrumento	
CANTAGALLO	No posee el instrumento	
TALAIGUA NUEVO	No posee el instrumento	

- **Producto 2: Servicio de caracterización de la calidad del agua.** Con una meta proyectada de un (1) documento con análisis de la calidad del recurso hídrico.

RESULTADOS DEL MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA 2025

Las actividades y campañas de monitoreo se ejecutaron durante el segundo semestre del año 2025, la primera campaña de monitoreo de calidad se realizó en el mes de Septiembre y la segunda campaña de calidad se realizó en el mes de diciembre.

A continuación se realiza el cálculo del ICA para los puntos monitoreados campaña de septiembre.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

Subzona Hidrográfica		
DIRECTOS AL MAGDALENA BRAZO MORALES - 2320		
ICA INDICE DE CALIDAD DEL AGUA		
MES	SEPTIEMBRE	Calificación
PUNTO 1	0,590011246	Regular
PUNTO 2	0,619083969	Regular
PUNTO 3	0,762476851	Aceptable
PUNTO 4	0,694496356	Regular
PUNTO 5	0,61566463	Regular
PUNTO 6	0,614093445	Regular
PUNTO 7	0,672271085	Regular
PUNTO 8	0,665370419	Regular
PUNTO 9	0,535789368	Regular
PUNTO 10	0,703918966	Regular
PUNTO 11	0,600533913	Regular
PUNTO 12	0,744778827	Aceptable
PUNTO 13	0,678277393	Regular
PUNTO 14	0,613226204	Regular
PUNTO 15	0,573652827	Regular
PUNTO 16	0,596874638	Regular
PUNTO 17	0,51690451	Regular

Categorías de valores que puede tomar el indicador	Calificación de la calidad de agua	Señal de alerta
0,00 – 0,25	Muy Mala	Rojo
0,26 – 0,50	Mala	Naranja
0,51 – 0,70	Regular	Amarillo
0,71 – 0,90	Aceptable	Verde
0,91 – 1,00	Buena	Azul

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

CIENAGA GRANDE		
COMPLEJO CASCALOA		
ICA INDICE DE CALIDAD DEL AGUA		
MES	SEPTIEMBRE	Calificación
PUNTO 1	0,476140562	Mala
PUNTO 2	0,367199957	Mala
PUNTO 3	0,358940957	Mala
PUNTO 4	0,355367724	Mala
PUNTO 5	0,442599957	Mala
PUNTO 6	0,488633705	Mala
PUNTO 7	0,611884705	Regular
PUNTO 8	0,393981414	Mala
PUNTO 9	0,607732043	Regular
PUNTO 10	0,50254427	Mala

Categorías de valores que puede tomar el indicador	Calificación de la calidad de agua	Señal de alerta
0,00 – 0,25	Muy Mala	Rojo
0,26 – 0,50	Mala	Naranja
0,51 – 0,70	Regular	Amarillo
0,71 – 0,90	Aceptable	Verde
0,91 – 1,00	Buena	Azul

A continuación, se realiza el cálculo del ICA para los puntos monitoreados campaña de diciembre.

Subzona Hidrográfica		
DIRECTOS AL MAGDALENA BRAZO MORALES - 2320		
ICA INDICE DE CALIDAD DEL AGUA		
MES	SEPTIEMBRE	Calificación
PUNTO 1	0,530100157	Regular
PUNTO 2	0,670400361	Regular
PUNTO 3	0,774035827	Aceptable

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

PUNTO 4	0,594379761	Regular	
PUNTO 5	0,514430478	Regular	
PUNTO 6	0,4954505	Mala	
PUNTO 7	0,547298167	Regular	
PUNTO 8	0,598502368	Regular	
PUNTO 9	0,597354992	Regular	
PUNTO 10	0,794205568	Aceptable	
PUNTO 11	0,642538058	Regular	
PUNTO 12	0,688778095	Regular	
PUNTO 13	0,664675065	Regular	
PUNTO 14	0,606918712	Regular	
PUNTO 15	0,526027926	Regular	
PUNTO 16	0,59480318	Regular	
PUNTO 17	0,603836266	Regular	

Categorías de valores que puede tomar el indicador	Calificación de la calidad de agua	Señal de alerta
0,00 – 0,25	Muy Mala	Rojó
0,26 – 0,50	Mala	Naranja
0,51 – 0,70	Regular	Amarillo
0,71 – 0,90	Aceptable	Verde
0,91 – 1,00	Buena	Azul

CIENAGA GRANDE			
COMPLEJO CASCALOA			
ICA INDICE DE CALIDAD DEL AGUA			
MES	SEPTIEMBRE	Calificación	
PUNTO 1	0,610559421	Regular	
PUNTO 2	0,606027957	Regular	
PUNTO 3	0,618980514	Regular	
PUNTO 4	0,590268927	Regular	
PUNTO 5	0,483080033	Mala	
PUNTO 6	0,665803155	Regular	

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 – 7
Subdirección de Planeación

PUNTO 7	0,554194927	Regular	
PUNTO 8	0,480495851	Mala	
PUNTO 9	0,611729355	Regular	
PUNTO 10	0,5992283	Regular	

Categorías de valores que puede tomar el indicador	Calificación de la calidad de agua	Señal de alerta
0,00 – 0,25	Muy Mala	Rojó
0,26 – 0,50	Mala	Naranja
0,51 – 0,70	Regular	Amarillo
0,71 – 0,90	Aceptable	Verde
0,91 – 1,00	Buena	Azul

Lo valores del ICA se encuentra en calificación aceptable, regular y mala de los 27 puntos realizados, en la primera campaña en el mes de septiembre 17 puntos arrojaron una calificación regular, 8 puntos arrojaron una calificación mala y 2 puntos una calificación aceptable. En la segunda campaña realizada en diciembre 22 puntos arrojaron una calificación regular, 3 puntos arrojaron una calificación mala y 2 puntos arrojaron una calificación aceptable.

SEGUIMIENTO A RIESGOS

¿En el periodo de ejecución reportado existe la posibilidad de materialización de algún riesgo, atendiendo la matriz de riesgos definida en los estudios y documentos previos?

No X Si

De acuerdo a la revisión y análisis de los informes de actividades y demás evidencias presentadas por la FUNDACION AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA FUNAMSOCFROM, y de acuerdo también a los lineamientos establecidos en los Términos de Referencia, lo contemplado en los Estudios Previos de necesidad, oportunidad y conveniencia, Estudio del Sector, lo solicitado en el oficio de presentación de propuesta por parte del oferente y todas las cláusulas establecidas en el Contrato No. CPS-CSB-089-2025, determinamos que la Fundación Ambiental Y Social Sin Frontera Funamsocfrom, ha cumplido a cabalidad con todos los requisitos, objetivos, metas, productos, indicadores de producto, así como todo lo propuesto en el Contrato No. CPS-

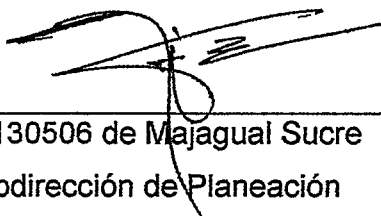
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT: 806.000.327 - 7
Subdirección de Planeación

CSB-089-2025 y damos fe de que todas las evidencias que se presentan así lo demuestran.

Atentamente,

NOMBRE SUPERVISOR: JOSÉ DE JESÚS PASCUALES LÓPEZ

FIRMA:



C.C. No.

92130506 de Majagual Sucre

DEPENDENCIA:

Subdirección de Planeación

CARGO

Subdirector de Planeación



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

DE: **JOSE DE JESUS PASCUALES LOPEZ**
Supervisor del Contrato No. CPS-CSB-089-2025
Subdirectora Administrativa y Financiera

PARA: **CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ**
Directora General

ASUNTO: Solicitud de adición al Contrato No. CPS-CSB-089-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB y FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM.

FECHA: **30 de septiembre de 2025**

En mi condición de supervisor del Contrato de prestación de servicios del asunto, de manera atenta le solicito adelantar el trámite de adición al Contrato No. CPS-CSB-089-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, suscrito entre CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB y FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Justificación Técnica:

Mediante Acuerdo N°. 009 de 24 de septiembre de 2025 del Consejo Directivo, se incorporan y distribuyen unos recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB con Recursos Propios, adicionando al componente de Inversión para la vigencia 2025 en el proyecto 7 Saneamiento Básico en los Municipios del Sur de Bolívar:

Recurso	Objeto de gasto	Origen	Destinación	Total
20	Proyecto 7: Saneamiento Básico en los Municipios del Sur de Bolívar	Tasa por uso de agua	42.572.288	116.794.412
		Tasa Retributiva	74.222.124	

MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA EL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2024

Proyecto con cuatro (4) objetivos, de los cuales se propone ampliar el alcance del objetivo 7.4 "Implementar red de monitoreo de calidad del agua", y su producto asociado "Servicio de caracterización de la calidad del agua", en la vigencia 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL OBJETIVO 7.4

La contaminación de las fuentes hídricas se ha convertido en un problema de carácter global y no menos ajeno a nuestro entorno próximo, es por eso que las Autoridades Ambientales realizan el

Página 1 de 10

diagnóstico, seguimiento y control del recurso hídrico con el fin de identificar las actividades de carácter antrópico que afectan éste.

En la actualidad se está desarrollando caracterización en la cuenca, Hidrográfica **LA SZH DIRECTOS AL MAGDALENA (BRAZO MORALES) – CÓDIGO 2320; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB; BOLÍVAR**, esto con el fin de tener la información que permita contar con una línea base para determinar la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua definidos a partir de evaluaciones de calidad del recurso hídrico. Es por ello que con los resultados obtenidos se determinarán los índices de calidad de agua para cada una de las cuencas, con lo cual podremos analizar y observar la capacidad de depuración, oxigenación y recuperación de la calidad de agua. Lo que permitirá priorizar en medidas de manejo y de protección de las fuentes hídricas que abastecen los diferentes centros poblados.

Con el fin de ampliar la línea base en la cuenca **LA SZH DIRECTOS AL MAGDALENA (BRAZO MORALES) – CÓDIGO 2320; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB; BOLÍVAR** se pretende realizar caracterización en **seis (6) puntos adicionales** esto permitirá a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar tomar decisiones en lo que respecta al recurso hídrico superficial de la cuenca en mención los puntos son seleccionados conforme a los permisos de vertimiento otorgados, asimismo a las actividades industriales, agricultura y de ganadería, los cuales pueden aportar contaminantes presentes en las aguas residuales y en su defecto a los cuerpos de aguas.

Los parámetros a monitorear son:

- Oxígeno disuelto (OD)
- Sólidos suspendidos totales (SST)
- Demanda química de oxígeno (DQO)
- Conductividad eléctrica (C.E.)
- Potencial de Hidrogeniones (pH)
- Relación Nitrógeno Total/Fósforo Total (NT/PT)
- Patógenos Coliformes.
- Demanda bioquímica de oxígeno (DBO)

PUNTOS DE MONITOREO ADICIONALES

Subzona Hidrográfica	Tramo	Cuerpo de agua	Número de Puntos
Directo Magdalena Brazo Morales - 2320-02.	6	Las Mercedes – Sta Rosa del Sur	12
	7	Ciénaga Burgos - Simití	13
	8	Quebrada Inanea - Simití	14 -15
	1	Brazo Morales – Machosolo - Morales	17
	4	Quebrada Arenal - Arenal	16



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



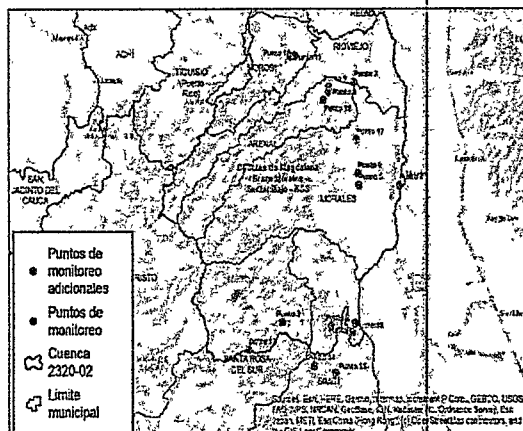
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Coordenadas de los puntos de monitoreo adicionales
Cuenca Directos Río Magdalena – Brazo Morales
Sector Bajo NSS – Código 2320-02

Identificación Punto	Coordenada X	Coordenada Y
12	991.833	1.368.724
13	1.021.178	1.372.670
14	1.010.303	1.365.102
15	1.016.378	1.363.511
16	1.013.155	1.425.085
17	1.022.346	1.416.126

Figura 2. Puntos de monitoreo adicionales



PRESUPUESTO ADICION

Producto 2.		Servicio de caracterización de la calidad del agua				Meta: 1
Indicador de Producto		Documento con análisis de la calidad del recurso hídrico				Meta: 1
Entregable	Actividades		Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor parcial
2.1. Toma de muestras y resultados de los análisis fisicoquímicos en doce (12) puntos de muestreo.	2.1.1	Elaborar el plan de trabajo	Número	1	\$2.100.000	\$2.100.000
	2.1.2	Tomar las muestras cumpliendo con los protocolos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.	Número	12	\$2.330.211	\$27.962.532
	2.1.3	Analizar las muestras y generar los informes.	Número	12	\$1.100.000	\$13.200.000
	Subtotal Toma de muestras y resultados de los análisis fisicoquímicos.					\$43.262.532
2.2. Cálculo del Índice de Calidad del Agua - ICA.	2.2.1	Analizar los informes de laboratorio.	Número	12	\$1.080.000	\$12.960.000
	2.2.2	Aplicar la metodología del IDEAM para cálculo del ICA.	Número	1	\$13.028.571	\$13.028.571
	2.2.3	Elaborar el informe.	Número	1	\$1.100.000	\$1.100.000
	Subtotal Cálculo del Índice de Calidad del Agua - ICA.					\$27.088.571
2.3. Propuesta de meta de carga contaminante.	2.3.1	Revisar y proponer la metodología que se aplicará	Número	1	\$13.028.571	\$13.028.571
	2.3.2	Calcular la carga contaminante	Número	1	\$12.925.856	\$12.925.856
	2.3.3	Proponer la carga contaminante para cada cuenca	Número	2	\$6.528.571	\$13.057.143
	2.3.4	Documento detallado del cálculo del índice de calidad del agua en corrientes superficiales (ICA) vigencia 2024 de los Municipios (Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompo, San Fernando, Margarita, Río Viejo, Regidor, El Peñón, San Martín de Loba, Hatillo de Loba y Barranco de Loba) de la las cuencas hidrograficas szh directos bajo magdalena entre el banco y plato (md) – código 2907 y szh bajo san	Número	1	\$7.431.738	\$7.431.738



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

	jorge - la mojana -- código 2502 - cuenca szh mojana - san jorge código 2502-02 y en los Municipios (Magangué, Achí y San Jacinto del Cauca), de la cuenca hidrográfica bajo san jorge -- la mojana -- szh código 2502-01				
	Subtotal Propuesta de meta de carga contaminante.				\$46.443.309
	Subtotal Producto 2.				\$116.794.412
	COSTO TOTAL				\$116.794.412

3.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ADICION DEL CONTRATO.

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato. Tal afirmación emerge de lo preceptuado en los artículos 14 y 16 de la ley 80, que facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

En este sentido la Corte Constitucional al considerar en la **sentencia C-949 de 2001** las prórrogas de los contratos (o ampliaciones en plazo) como una especie de modificación, señaló que estas pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Al respecto, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**, precisó que:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la **posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

Según el CONSEJO DE ESTADO¹, "De la jurisprudencia y la doctrina ...se puede concluir que la adición de los contratos estatales consiste en una modificación a los mismos, efectuada por las partes, de común acuerdo, o unilateralmente por la entidad estatal, para: (i) agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras, servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, pero que guardan una estrecha relación con el mismo y se requieren para su debida ejecución y, en últimas, para el logro de la finalidad perseguida con el contrato, y/o (ii) modificar el precio del contrato, entendido éste como el precio global acordado, los precios unitarios, el valor de los honorarios reconocidos al contratista etc., según la modalidad de remuneración

¹ SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. *Concepto Radicación: 11001-03-06-000-2013-00212-00(2148), de veintitrés (23) de agosto de dos mil trece (2013).*



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

acordada, siempre que dicho ajuste tenga un fundamento legal, técnico y económico, y no se trate de la simple actualización de los precios estipulada inicialmente por las partes (cláusulas de actualización o reajuste de valor) o de la revisión de los mismos por el acaecimiento de hechos sobrevinientes extraordinarios o imprevisibles (teoría de la imprevisión, hecho del príncipe etc.).

.....en todos los contratos estatales, las adiciones pueden obedecer a situaciones imprevistas, surgidas durante la ejecución del contrato, que hacen necesario suministrar ciertos bienes, ejecutar determinadas obras o realizar ciertas actividades no contempladas en el alcance original del objeto del contrato, pero que están estrechamente vinculadas con éste y son requeridas para su debido cumplimiento y para la obtención de la finalidad perseguida por las partes al celebrar el contrato (causa). Estas son las adiciones que podríamos llamar "ordinarias".

Pero también están aquellas que surgen por circunstancias previstas por las partes desde el pliego de condiciones y consagradas expresamente en éste y en el contrato, que deben ser ejecutadas cuando ocurran, durante la vigencia del mismo, una o varias condiciones (hechos futuros e inciertos). A este tipo de adiciones pertenecen los llamados "alcances progresivos" en los contratos de concesión de infraestructura vial, y las mismas, como el resto de las adiciones, deben tener una íntima conexión con el objeto general del contrato y ser necesarias para el logro de la finalidad perseguida por las partes."

En todo caso la adición de los contratos deberán respetar los principios y valores consagrados en la Constitución Política, entre otros, los de legalidad (arts. 6, 121 y 122 C.P), igualdad (art.13 C.P); debido proceso (art. 29), buena fe (art. 83 C.P); responsabilidad (art. 90 C.P), prevalencia del derecho sustancial (art. 228 C.P), interés público (art. 2 C.P. y concordantes), imparcialidad, eficacia, moralidad, celeridad y publicidad (art. 209 C.P.); teniendo en cuenta que es claro que toda la actividad contractual en Colombia, desde la planeación de los futuros procesos de contratación hasta la liquidación tiene un claro fundamento constitucional, dado que representa uno de los medios que las entidades públicas pueden utilizar, en este caso con la colaboración de los particulares o de otras entidades estatales, para cumplir adecuadamente sus funciones constitucionales y legales y realizar los fines del Estado.

Por otro lado, toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes. El Parágrafo, del Artículo 40 Ley 80/93, establece que las entidades estatales podrán modificar sus contratos de mutuo acuerdo con el contratista o en forma unilateral: y que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Frente al primero de los eventos, existe un limitante respecto de las modificaciones en valor, pues, de acuerdo con el Estatuto de Contratación, los contratos no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV.

"La adición del valor del contrato ha sido permitida por la ley de contratación estatal con unos límites en cuanto al objeto y valor de la adición, así como en el procedimiento de la modificación contractual,



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

lo cual va de la mano con el principio de la planeación y la normativa relacionada con la ejecución del presupuesto público, toda vez que la adición del contrato debe constituir una situación excepcional si se tiene en cuenta que antes de la contratación la entidad estatal debió definir la obra y las apropiaciones presupuestales requeridas y a la vez, el proponente que decidió participar en el proceso contractual, estudió y definió una oferta de precio de acuerdo con el análisis de sus costos, en forma tal que el objeto y el precio así definidos y acordados, no deberían sufrir variaciones atípicas dentro un escenario normal de ejecución.

"No obstante, si bien se exige que los presupuestos públicos asignados a una contratación se basen en estudios previos que permitan estimar la totalidad de los ítems de obra y sus valores, sin variaciones de importancia y se espera también que el contratista presente la oferta con base en el análisis de todos los costos en que deberá incurrir para cumplir con el contrato, asumiendo por lo tanto un álea normal de ejecución contractual, se ha reconocido que al momento mismo de la ejecución del contrato pueden advertirse o registrarse circunstancias ajenas al control de las partes que justifiquen variar la calidad o cantidad de los materiales, para adecuar la obra a las necesidades reales y conseguir la debida ejecución de la misma, lo cual puede dar lugar a la modificación del contrato mediante la adición de obra o del plazo contractual.

"Pues bien, en este contexto, las normas de contratación pública han sido estrictas en los requisitos para realizar una adición al contrato estatal y en particular han establecido: "La exigencia del acuerdo escrito previo como una condición ad substantiam actus para la modificación al contrato estatal, siguiendo respecto de la modificación contractual la misma formalidad que se exige para la existencia del contrato administrativo o estatal, según el caso. En este punto se recuerda que tanto el Decreto-ley 150 de 1976, como el Decreto-ley 222 de 1983 y la Ley 80 de 1993 establecieron el requisito solemne del escrito para el contrato, al punto que bajo la legislación vigente la Jurisprudencia del Consejo de Estado ha sido reiterada en manifestar que el escrito contentivo del objeto y la contraprestación constituye uno de los elementos de existencia del contrato, asunto que igualmente aplica a la modificación del contrato.

"Un límite legal definido en el valor de la adición, que como se citó en las normas aplicables a este caso estaba fijado en el 50% del valor ajustado del contrato.

"La identidad sustancial de objeto contractual..."

En cuanto a la justificación de la adición, según concepto de la Contraloría **General de la República No 80112- EE47718 Bogotá, D.C., de Julio 19 de 2012**; "... La entidad contratante deberá dejar constancia escrita de la necesidad de modificar el contrato, mediante la adición de ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralice o afecte gravemente el servicio o se incumpla el contrato.

En este documento, en cuanto a la verificación de la viabilidad de la adición, la entidad contratante deberá dejar constancia de su viabilidad jurídica, técnica y económica.



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Así, la adición de un contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) Las partes la pactan de común acuerdo o la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato; (2) El pacto de adición o la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurren dentro del término de ejecución del contrato; (3) La adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales .

La viabilidad técnica exige analizar los ítems adicionales, determinando su idoneidad, oportunidad, conveniencia, compatibilidad, eficiencia, etc., y la viabilidad económica exige a la entidad contratante verificar si tiene recursos suficientes y disponibles para pagar pagarlos.

Los numerales 1º y 5º del artículo 4º de la ley 80 de la ley 80 de 1993 establece como deberes del Municipio, para la consecución de los fines de la Contratación, exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Por otro lado se ha considerado jurisprudencial y doctrinalmente que la adición valor debe estar motivada por causas reales y objetivas.

Amén de lo anterior, como lo precisó el Consejo de Estado en sentencia del dieciséis (16) de marzo dos mil quince (2015), dentro del radicado 30.689, con ponencia de la Magistrada **OLGA MÉLIDA VALLE DE LA HOZ (E)**; "para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Así las cosas, siguiendo los precedente jurisprudenciales y los derroteros expuestos por la Contraloría General de la Nación, se verificó lo siguiente:

1) Las adición en plazo y valor debe ser producto del acuerdo de voluntades., entre las partes contratantes y deberá constar por escrito:

El acuerdo que deberá suscribirse deberá constar por escrito dado que al tratarse de un adicional al contrato principal aquel debe cumplir la misma formalidad de requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem.

Para el cumplimiento de metas de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, se hace necesario adicionar recursos al Contrato No. CPS-CSB-089-2025 de fecha 05 de agosto de 2025.

Página 7 de 10



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

2) El pacto de adición, ocurre dentro del término de ejecución del contrato;

El término del contrato se encuentra vigente teniendo en cuenta que el plazo de ejecución actual es hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que para la presente modificación no es necesario prorrogar la ejecución del contrato, por lo que se deberán adelantar los trámites administrativos a los que haya lugar para adicionar los recursos indicados en el presupuesto antes señalado.

3) Adicionar al valor total del contrato en la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$116.794.412,00) equivalentes a **82,04 SMLMV** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 399 del 30 de septiembre de 2025, expedido por el Profesional Universitario - Jefe de Presupuesto.

4) La adición propuesta no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

En este aspecto las actividades adicionales que se proyectan realizar y cuyo costo estimado asciende a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$116.794.412,00)** equivalentes a **82,04 SMLMV**, implicaría una variación en el valor del contrato por la vía de la adición, no obstante la misma no excede el límite legal establecido en el Parágrafo, del Artículo 40 Ley 80/93, pues no excede el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos, tal como muestra a continuación:

VALOR INICIAL CONTRATO	SMLMV Vigente a la firma del Contrato	VALOR EN SMLMV	Límite Adicional en SMLMV	Límite Porcentual
\$ 407.769.359,00	\$ 1.423.500	286,46	143,23	50%
VALOR ADICIONAL 1	SMLMV 2025	VALOR EN SMLMV	Límite en SMLMV	% de adición
\$ 116.794.412,00	\$ 1.423.500	82,05	143,23	28,64%

Que una vez, revisado el expediente se evidencia que no se han realizado adiciones, por lo que la presente solicitud corresponde al 28,64%, lo que se puede deducir que no superan el 50% del valor del contrato inicial.

Si bien es cierto existe un limitante respecto de las modificaciones en valor, pues, de acuerdo con el Estatuto de Contratación, los contratos no pueden adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado en SMLMV.

En caso de adición:

El valor a adicionar es la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$116.794.412,00)** equivalentes a **82,04 SMLMV**, el cual está soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 del 30 de septiembre de 2025, expedido por Profesional Universitario - Jefe de Presupuesto.



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

(En caso de prórroga):

Para la presente solicitud no es necesario prorrogar el contrato.

(En caso de modificación):

El presente documento tiene por objeto: a) Adicionar el valor acordado en Clausula 3 del contrato prestación de servicios No. CPS-CSB-089-2025 de fecha 05 de agosto de 2025.

Por lo que el Clausulado de la modificación quedará así:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: La presente modificación tiene por objeto: a) Adicionar recursos al valor del contrato de prestación de servicios No. CPS-CSB-089-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025".

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN. Adicionar al valor del contrato la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$116.794.412,00) EQUIVALENTES A 82,04 SMLMV.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. El(La) contratista se compromete con la Corporación a ampliar los riesgos amparados a través de la póliza constituida sobre el contrato principal.

CLAUSULA CUARTA: REGISTRO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor de la modificación No. 01 que contiene la adición en valor y prórroga del plazo del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-CSB-089-2025, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 del 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente modificación No. 01, se perfecciona con la firma de las partes, es necesario que se expida el respectivo certificado de presupuestal, y la correspondiente aprobación de la ampliación de la garantía única por parte de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. Las demás Cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

En consecuencia, se considera técnicamente viable la adición de tiempo y valor del referido contrato

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

JOSE DE JESUS PASCUALES LOPEZ

Subdirector de Planeación

Supervisor

ORIGINAL FIRMADO

Visto Bueno Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera – Asesor Jurídico en Contratación	
Revisó	José de Jesús Pascuales López – Subdirector de Planeación	
Aprobó	Sandra Díaz Pineda – Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR
- CSB**

Nit. 806.000.327-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 399

Vigencia 2025

Estado Aprobado

Solicitante

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ

ID. Solicitante

32785816

Fecha C.D.P.

2025/09/30

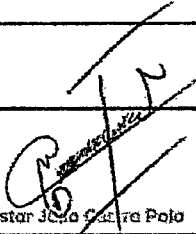
Objeto

ADICIÓN AL CONTRATO CPS-CSB-089-2025 CON OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.

Fecha Vencimiento

2025/12/31

Vig.	Uni.	Rubro Gasto	Rec.	Descripción	Vig. Fut.	Valor
PROGRAMA VI. INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - CALIDAD DE VIDA						
2025	3239	- 2 3 8 1 4	- 20	Implementar Red De Monitoreo De Calidad Del Agua		116,794,412.00
TOTAL CERTIFICADO						\$ 116,794,412.00


Néstor Jairo Castro Polo
Profesional Especializado - Jefe de
Presupuesto



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-
CSB-089-2025**

CONTRATO O CONVENIO No	CPS-CSB-089-2025
FECHA	05 de agosto de 2025
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA	FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS – FUNAMSOCFROM
C.C O NIT	802016310-8
INTERVENTOR O SUPERVISOR	Subdirección de Planeación
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L/CTE (\$407.769.359,00)
VALOR A ADICIONAR (Modificación 01)	CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$116.794.412,00) EQUIVALENTES A 82,04 SMLMV
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES Y/O HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIACIÓN	14 DE AGOSTO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber **CLAUDIA CABALLERO SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. C.C. No 32.785.816 expedida en Barranquilla, en su calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, debidamente facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 quien en adelante se denominará la CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra, **AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.873.844, Representante legal de **FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS – FUNAMSOCFROM**, registrada bajo el Nit No. 802016310-8, en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 01 al contrato principal, con el fin de adicionar recursos y prorrogar el plazo del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el día 05 de agosto de 2025, la Corporación y el Contratista suscribieron el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-CSB-089-2025, que tiene por objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.

2. Que conforme con la cláusula 5 el plazo de ejecución se pactó en CINCO (5) MESES y/o Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de iniciación de actividades, suscrita el 05 de agosto de 2025, previo los requisitos de perfeccionamiento, con fecha de terminación hasta el 30 DE DICIEMBRE DE 2025.



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-CSB-089-2025

3. Que mediante cláusula 3 se estipuló como valor del contrato la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L/CTE (\$407.769.359,00).

4. Que el día 30 de septiembre de 2025, el supervisor del contrato solicitó adelantar el trámite de modificación a fin de adicionar recurso al del contrato de prestación de servicios No. CPS-CSB-089-2025, previa las siguientes consideraciones:

Justificación Técnica:

a) Mediante Acuerdo N°. 009 de 24 de septiembre de 2025 del Consejo Directivo, se incorporan y distribuyen unos recursos al Presupuesto de Ingresos y Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB con Recursos Propios, adicionando al componente de Inversión para la vigencia 2025 en el proyecto 7 Saneamiento Básico en los Municipios del Sur de Bolívar:

Recurso	Objeto de gasto	Origen	Destinación	Total
20	Proyecto 7: Saneamiento Básico en los Municipios del Sur de Bolívar	Tasa por uso de agua	42.572.288	116.794.412
		Tasa Retributiva	74.222.124	

MODIFICACIÓN PROPUESTA PARA EL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2024

Proyecto con cuatro (4) objetivos, de los cuales se propone ampliar el alcance del objetivo 7.4 “Implementar red de monitoreo de calidad del agua”, y su producto asociado “Servicio de caracterización de la calidad del agua”, en la vigencia 2025.

JUSTIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL OBJETIVO 7.4

La contaminación de las fuentes hídricas se ha convertido en un problema de carácter global y no menos ajeno a nuestro entorno próximo, es por eso que las Autoridades Ambientales realizan el diagnóstico, seguimiento y control del recurso hídrico con el fin de identificar las actividades de carácter antrópico que afectan éste.

En la actualidad se está desarrollando caracterización en la cuenca, Hidrográfica LA SZH DIRECTOS AL MAGDALENA (BRAZO MORALES) – CÓDIGO 2320; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB; BOLÍVAR, esto con el fin de tener la información que permita contar con una línea base para determinar la capacidad de carga del tramo o cuerpo de agua definidos a partir de evaluaciones de calidad del recurso hídrico. Es por ello que con los resultados obtenidos se determinarán los índices de calidad de agua para cada una de las cuencas, con lo cual podremos analizar y observar la capacidad de depuración, oxigenación y recuperación de la calidad de agua. Lo que permitirá priorizar en medidas de manejo y de protección de las fuentes hídricas que abastecen los diferentes centros poblados.

Con el fin de ampliar la línea base en la cuenca LA SZH DIRECTOS AL MAGDALENA (BRAZO MORALES) – CÓDIGO 2320; EN JURISDICCIÓN DE LA CSB; BOLÍVAR se pretende realizar caracterización en seis (6) puntos adicionales esto permitirá a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar tomar decisiones en lo que respecta al recurso hídrico superficial de la cuenca en mención los puntos son seleccionados conforme a los permisos de vertimiento otorgados, asimismo



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- CSB-089-2025

a las actividades industriales, agricultura y de ganadería, los cuales pueden aportar contaminantes presentes en las aguas residuales y en su defecto a los cuerpos de aguas.

Los parámetros a monitorear son:

- Oxígeno disuelto (OD)
- Sólidos suspendidos totales (SST)
- Demanda química de oxígeno (DQO)
- Conductividad eléctrica (C.E.)
- Potencial de Hidrogeniones (pH)
- Relación Nitrógeno Total/Fósforo Total (NT/PT)
- Patógenos Coliformes.
- Demanda bioquímica de oxígeno (DBO)

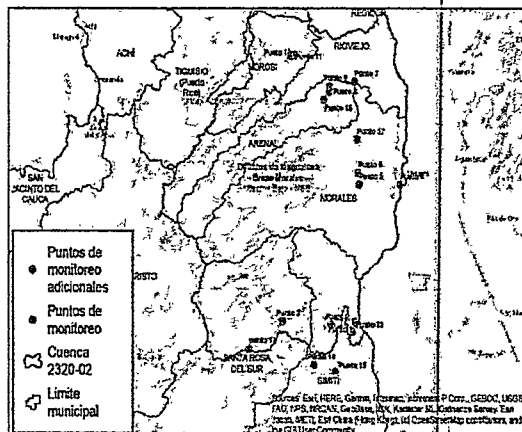
PUNTOS DE MONITOREO ADICIONALES

Subzona Hidrográfica	Tramo	Cuerpo de agua	Número de Puntos
Directo Magdalena Brazo Morales - 2320-02.	6	Las Mercedes – Sta Rosa del Sur	12
	7	Ciénaga Burgos - Simití	13
	8	Quebrada Inanea - Simití	14 -15
	1	Brazo Morales – Machosolo - Morales	17
	4	Quebrada Arenal - Arenal	16

Coordenadas de los puntos de monitoreo adicionales
Cuenca Directos Río Magdalena – Brazo Morales
Sector Bajo NSS – Código 2320-02

Identificación Punto	Coordenada X	Coordenada Y
12	991.833	1.368.724
13	1.021.178	1.372.670
14	1.010.303	1.365.102
15	1.016.378	1.363.511
16	1.013.155	1.425.085
17	1.022.346	1.416.126

Figura 2. Puntos de monitoreo adicionales



PRESUPUESTO ADICION

Producto 2.	Servicio de caracterización de la calidad del agua					Meta: 1
Indicador de Producto	Documento con análisis de la calidad del recurso hídrico					Meta: 1
Entregable	Actividades		Unidad	Cant.	Valor unitario	Valor parcial
2.1. Toma de muestras y resultados de los análisis fisicoquímicos en doce (12) puntos de muestreo.	2.1.1	Elaborar el plan de trabajo	Número	1	\$2.100.000	\$2.100.000
	2.1.2	Tomar las muestras cumpliendo con los protocolos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.	Número	12	\$2.330.211	\$27.962.532
	2.1.3	Analizar las muestras y generar los informes.	Número	12	\$1.100.000	\$13.200.000
	Subtotal Toma de muestras y resultados de los análisis fisicoquímicos.					\$43.262.532
2.2. Cálculo del	2.2.1	Analizar los informes de laboratorio.	Número	12	\$1.080.000	\$12.960.000



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-
CSB-089-2025**

Índice de Calidad del Agua - ICA.	2.2.2	Aplicar la metodología del IDEAM para cálculo del ICA.	Número	1	\$13.028.571	\$13.028.571
	2.2.3	Elaborar el informe.	Número	1	\$1.100.000	\$1.100.000
Subtotal Cálculo del Índice de Calidad del Agua - ICA.						\$27.088.571
2.3. Propuesta de meta de carga contaminante.	2.3.1	Revisar y proponer la metodología que se aplicará	Número	1	\$13.028.571	\$13.028.571
	2.3.2	Calcular la carga contaminante	Número	1	\$12.925.856	\$12.925.856
	2.3.3	Proponer la carga contaminante para cada cuenca	Número	2	\$6.528.571	\$13.057.143
	2.3.4	Documento detallado del cálculo del índice de calidad del agua en corrientes superficiales (ICA) vigencia 2024 de los Municipios (Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompox, San Fernando, Margarita, Río Viejo, Regidor, El Peñón, San Martín de Loba, Hatillo de Loba y Barranco de Loba) de la las cuencas hidrograficas szh directos bajo magdalena entre el banco y plato (md) – código 2907 y szh bajo san jorge - la mojana – código 2502 - cuenca szh mojana - san jorge codigo 2502-02 y en los Municipios (Magangué, Achí y San Jacinto del Cauca), de la cuenca hidrográfica bajo san jorge – la mojana – szh código 2502-01	Número	1	\$7.431.738	\$7.431.738
	Subtotal Propuesta de meta de carga contaminante.					\$46.443.309
Subtotal Producto 2.						\$116.794.412
COSTO TOTAL						\$116.794.412

*b). Estas actividades se requieren por necesidad del servicio. c). El valor por el cual se solicita adicional corresponde a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$116.794.412,00) EQUIVALENTES A 82,04 SMLMV. d). El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes**.*

5. La presente modificación está amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 399 de fecha 30 de septiembre de 2025.

6. Que el contrato se ha ejecutado en debida forma y así lo acreditan los informes mensuales de actividades desarrolladas, los certificados de cumplimiento expedidos por el supervisor del mismo y por lo tanto existe la necesidad de efectuar el adicional en tiempo y valor, para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia para vigilar y salvaguardar los bienes y valores de la CSB, así como cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados, y responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización.

7. Que la Directora General en consideración a la necesidad del servicio, determinó viable esta solicitud tal como se evidencia en el visto bueno de la solicitud de fecha 30 de septiembre de 2025, conforme con lo dispuesto en el inciso final del parágrafo único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

**MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-
CSB-089-2025**

9. Que tal posibilidad de modificación está proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.

10. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

11. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estipula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato

12. Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales"

13. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los que por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes.

14. Que el presente modificatorio No. 01 que contiene la adición del contrato, el cual regirá por lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: La presente modificación tiene por objeto: a) Adicionar recursos al valor del contrato de prestación de servicios No. CPS-CSB-089-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, que tiene por objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025".

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN. Adicionar al valor del contrato la suma de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$116.794.412,00) EQUIVALENTES A 82,04 SMLMV.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. El(La) contratista se compromete con la Corporación a ampliar los riesgos amparados a través de la póliza constituida sobre el contrato principal.



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-CSB-089-2025

CLÁUSULA CUARTA: REGISTRO E IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor de la modificación No. 01 que contiene la adición en valor y prórroga del plazo del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-CSB-089-2025, está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116 del 30 de septiembre de 2025.

CLÁUSULA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. La presente modificación No. 01, se perfecciona con la firma de las partes, es necesario que se expida el respectivo certificado de presupuestal, y la correspondiente aprobación de la ampliación de la garantía única por parte de la Corporación.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA. Las demás Cláusulas del contrato principal no modificadas continúan vigentes.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II.

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera – Asesor Jurídico en Contratación	
Revisó	José de Jesús Pascuales López – Subdirector de Planeación	
Aprobó	Sandra Díaz Pineda – Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
No. CPS-CSB-089-2025.

CONTRATISTA	FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS – FUNAMSOCFROM
C.C O NIT	802016310-8
CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.785.816, expedida en Barranquilla, actuando como Ordenadora del Gasto de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB, dada su calidad de Directora General designada mediante acuerdo No. 011 de fecha 26 de octubre del 2023 y posesionada el día 03 de enero de 2025, debidamente facultada para Contratar; y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, debidamente facultado para Contratar y quien para los efectos del presente Contrato se denominará la CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra, AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.873.844, representante legal de la FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS – FUNAMSOCFROM, registrada bajo el Nit No. 802016310-8, en adelante el CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas constitucionales y legales vigentes; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:	
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
JUSTIFICACIÓN , INSUFICIENCIA E IDONEIDAD	Que la Corporación, a través de la Subdirección de Planeación y de la Secretaría General en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, elaboró estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la presente contratación, así mismo la Subdirección Administrativa y Financiera certificó que en la planta de personal de esta entidad no existe disponibilidad de recurso humano suficiente para llevar a cabo el objeto y las obligaciones del presente contrato. Así mismo, certificó que evaluadas las hojas de vidas y la documentación presentada por la FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS – FUNAMSOCFROM es la persona idónea para prestar sus servicios en desarrollo del objeto del presente contrato y las obligaciones que de este se derivan.
1)OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.
2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE DEL OBJETO.	Las indicadas en el numeral 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE del Anexo técnico del presente proceso de selección.
3) VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L/CTE (\$407.769.359,00), por concepto de honorarios que CSB pagará por de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del Contrato por concepto de anticipo, una vez cumplidos los



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

	requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución. 2. El valor pendiente se hará por medio de dos desembolsos parciales, equivalentes al porcentaje del valor de los avances de ejecución del contrato; esto será con previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de la factura o su equivalente, el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe de estas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. Parágrafo 1: Para efectos de cada uno de los pagos el contratista deberá adjuntar la correspondiente cuenta de cobro y/o factura, así como la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la supervisión. Parágrafo 2: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana. La CSB reconocerá gastos de viaje manutención y hospedaje del CONTRATISTA cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la CSB utilizara como referencia la tabla o los mecanismos que para efectos tenga la entidad.
4) CDP	El valor del contrato se imputará al rubro indicado en el certificado de disponibilidad presupuestal 207 del 16 de junio de 2025.
5) PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025.
6) GARANTÍA ÚNICA	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, que reza: (“) ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. No obstante, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía única de cumplimiento, así:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

	a) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO: La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie; b) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; c) CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. d) PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (03) años más. Respecto a la cláusula penal pactada en los contratos estatales ésta "cumple las mismas funciones que en el derecho privado, esto es precaver, regular y sancionar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo".
7) SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo de la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN. La supervisión será ejercida conforme con lo señalado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, y sus decretos reglamentarios, ley 1474 de 2011, y el del Manual de Contratación y Supervisión de la CSB
8) PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y el acta de inicio correspondiente.
9) LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades previstas en el contrato se desarrollarán en la ciudad de Magangué. Cuando se requiera en razón de los servicios contratados el desplazamiento de la contratista a otro lugar fuera del municipio de Magangué, la Corporación le reconocerá el pago de transporte, manutención y estadía, con base en el anexo contemplado en el numeral 11 del presente contrato.
10) ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato las estipulaciones consignadas en el documento "CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB" anexo a este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
CLAUSULADO GENERAL APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADOS CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y las obligaciones que se señalan a continuación: 1) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución	



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

a las mismas. **2.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **3.** Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato. **4.** Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago. **5.** Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **6.** Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Informar a la CSB dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL. **9.** Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2016 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad. **10.** Defender en todas sus actuaciones los intereses de la CORPORACIÓN según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **11.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la CORPORACIÓN. **12.** Constituir la Garantía Única para la aprobación de la CORPORACIÓN, en los términos y condiciones pactados cuando a ello hubiere lugar. **13.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la CORPORACIÓN. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse a la CORPORACIÓN en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, de requerirse esta. **15.** Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. **16.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **17.** Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno de la CORPORACIÓN. **18.** Mantener actualizada en la página web de la Función Pública- SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015. **19.** Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el Informe Final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato. **20.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: El contratista es responsable de la veracidad, autenticidad y exactitud de todos aquellos documentos remitidos por este como soporte para la suscripción del presente contrato. **2) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN. 1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios. **3.** Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor. **4.** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **5.** Expedir el respectivo registro presupuestal. **6.** Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación de la ARL. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Además de las obligaciones establecidas a cargo del **CONTRATISTA** en

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

la presente cláusula, **EL CONTRATISTA** deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Decreto 723 de 2013 respecto al examen pre-ocupacional. **CLÁUSULA SEGUNDA- GASTOS DE VIAJE:** La CORPORACIÓN asumirá, cuando se requiera, el traslado del **CONTRATISTA** a otras ciudades en cumplimiento del objeto del contrato, para ello reconocerá el pago de transporte, manutención y estadía tomando como base la tabla que rige en la entidad para los profesionales. Para dicho reconocimiento, se deberá obtener previamente la autorización del supervisor asignado y la presentación de los documentos idóneos, los cuales serán verificados y comprobados. **CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** El pago se realizará previa presentación del informe de ejecución del contrato (de acuerdo con los estándares de calidad y contenido que el supervisor le hubiere indicado), certificación de cumplimiento del Supervisor y constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales, en los términos establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Como requisito adicional a los establecidos para el pago de los honorarios, para el pago de la segunda mensualidad el **CONTRATISTA** deberá presentar, además, 1. Constancia de diligenciamiento y actualización del formato único de hoja de vida en el sistema de información y gestión de empleo públicos SIGEP. 2. Certificado de examen pre-ocupacional establecido en el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago antes señalado se realizará con la ubicación de fondos en la Tesorería de la CORPORACIÓN de tal manera que la CORPORACIÓN no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO CUARTO.** La CORPORACIÓN hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **CLÁUSULA CUARTA- MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **LA CORPORACIÓN** podrá declarar y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. Si **EL CONTRATISTA** se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y sin perjuicio de que **LA CORPORACIÓN**, pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CORPORACIÓN**, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se le deba desembolsar por razón de este contrato. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen a **LA CORPORACIÓN**, por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA QUINTA: PENAL PECUNIARIA.** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CORPORACIÓN**, a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de indemnización para imputar el valor de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO ÚNICO. EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **LA CORPORACIÓN**, con la simple suscripción del presente contrato, a descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la ley. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. LA CORPORACIÓN**, podrá declarar la caducidad de este contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización; cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor **EL CONTRATISTA**. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **LA CORPORACIÓN**, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive de la mencionada ley. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En el evento de incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** o que ésta no se presente a la liquidación del presente contrato en el caso de que requiera liquidarse o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, la suspensión constará mediante acta suscrita por el Ordenador del Gasto, supervisor o interventor y el contratista, la cual deberá ser solicitada ante la Dirección General, por el supervisor o interventor dentro los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Código Civil Colombiano. **PARÁGRAFO SEGUNDO. LA CORPORACIÓN**, no indemnizará los daños y perjuicios que sufra **EL CONTRATISTA** como consecuencia de la fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente comprobado. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el contrato, **EL CONTRATISTA** deberá remitir a la Secretaría General de la **CORPORACIÓN**, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo, cuando a ellos hubiere lugar. **CLÁUSULA NOVENA-IMPREVISIÓN:** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA CESIÓN:** EL **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato, sin autorización previa, expresa y escrita de la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN Y CONTROL:** El Supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las siguientes: 1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. 2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL **CONTRATISTA**. 3. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al **CONTRATISTA**. 4. Levantar y firmar las actas respectivas. 5. Informar oportunamente a LA **CORPORACIÓN**, sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL **CONTRATISTA**. 6. Informar y solicitar oportunamente a la Subdirección General Área Administrativa y Financiera de la CORPORACIÓN la prórroga al contrato, su adicción, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. 7. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. 8. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, en el evento en que existan saldos por liberar o reconocimientos a favor del **CONTRATISTA**. 9. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que EL **CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y ARL, para lo cual se deben anexar las certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes o fotocopia de la planilla de pago. 10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor en sus actuaciones deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la CORPORACIÓN, así como lo previsto en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA INFORMES.** EL **CONTRATISTA** se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite LA **CORPORACIÓN**, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios EL **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA **CORPORACIÓN**. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás inherentes a la previsión social a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** EL **CONTRATISTA**

será responsable de los conceptos que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2º y parágrafo 1º de la Ley 80 de 1993 y en numeral 1 literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, EL CONTRATISTA está obligada cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO ÚNICO. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: 1. No podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. Sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. En forma unilateral por parte de la CORPORACIÓN, conforme a lo establecido en la ley. 5. Por causas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, sin embargo, en el evento de terminación anticipada, existiendo saldos por liberar o reconocimientos a EL CONTRATISTA, se liquidará este contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto de la CORPORACIÓN, EL CONTRATISTA y el supervisor. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por LA CORPORACIÓN, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: 1. Copia del acta de recibo a satisfacción del servicio. 2. Constancia suscrita por el supervisor, en la cual se registre que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del presente contrato. 3. Certificación de pagos expedida por el Coordinador del GIT para la Gestión Financiera. 4. Los demás documentos y procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la CORPORACIÓN, así como en el procedimiento de supervisión y liquidación de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del presente contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente

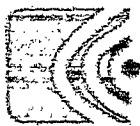


CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTALES.** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de las sumas de dinero a que se obliga LA CORPORACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de las mismas se haga en los respectivos presupuestos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.** LA CORPORACIÓN recibirá notificaciones en la Ave. Colombia No. 10-27, Magangué - Bolívar y EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección de correspondencia suministrada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública - SIGEP o en el correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y sus anexos, a través de la aprobación y firma en la plataforma SECOP II.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 370
(14 de agosto de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN UNAS GARANTÍAS"

La Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, en uso de las facultades otorgadas de conformidad con la Resolución No. 635 del 05 de diciembre de 2018 (Manual Específico de Funciones), expedida por la Dirección General de la CSB.

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-CSB-089-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, con la **FUNDACION AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA FUNAMSOCFROM.**
2. Que se estipuló a cargo del contratista la obligación de constituir garantía única para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. Para ello, el contratista aportó a la Corporación la Póliza de cumplimiento No. 47-44-101032020, expedida el día 06 de agosto de 2025, por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Con vigencias estipuladas así:

AMPARO	DESDE	HASTA	SUMA ASEGURADA
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	05/08/2025	07/07/2026	\$163,107,744.00
Cumplimiento del contrato	05/08/2025	07/05/2026	\$40,776,936.00
Calidad del servicio	05/08/2025	07/07/2026	\$40,776,936.00
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	05/08/2025	05/01/2029	\$20,388,468.00

3. Que una vez analizada ésta, se observa que se ajusta a las condiciones exigidas.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la Póliza de cumplimiento No. 47-44-101032020, expedida el día 06 de agosto de 2025, por SEGUROS DEL ESTADO S.A.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada el día 14 de agosto de 2025

SANDRA DÍAZ PINEDA
Secretaría General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor A. Valera - Asesor Jurídico Externo en Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR
- CSB**

Nit. 806.000.327-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 399

Vigencia 2025

Estado Aprobado

Solicitante

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ

ID. Solicitante

32785816

Fecha C.D.P.

2025/09/30

Objeto

ADICIÓN AL CONTRATO CPS-CSB-089-2025 CON OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.

Fecha Vencimiento

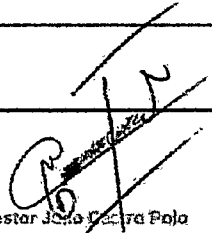
2025/12/31

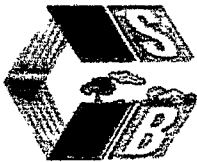
Vig.	Unl.	Rubro Gasto	Rec.	Descripción	Vig. Fut.	Valor
PROGRAMA VI. INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - CALIDAD DE VIDA						
2025	3239	- 23814	- 20	Implementar Red De Monitoreo De Calidad Del Agua		116,794,412.00

TOTAL CERTIFICADO

\$

116,794,412.00


Néstor Jairo Castro Polo
Profesional Especializado - Jefe de
Presupuesto



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR
- CSB**

Nit. 806.000.327-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 207

Vigencia 2025

Estado Aprobado

Solicitante

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ

ID. Solicitante

32785816

Fecha C.D.P.

2025/06/16

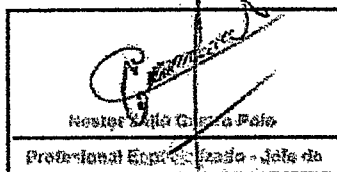
Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO A LA CORPORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.

Fecha Vencimiento

2025/12/31

Vig.	Uní.	Rubro Gasto	Rec.	Descripción	Vig. Fut.	Valor
PROGRAMA VI. INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL - CALIDAD DE VIDA						
2025	3239	- 2 3 8 1 1	- 20	Apoyar La Implementación Del Uso Eficiente Del Recurso Agua En La Prestación Del Servicio De Agua Potable, Por Parte De Los Municipios De La Jurisdicción De La Csb		9,000,000.00
2025	3239	- 2 3 8 1 2	- 20	Apoyar La Implementación Del Adecuado Vertimiento De Aguas Residuales Domésticas En La Prestación Del Servicio De Alcantarillado, Por Parte De Los Municipios De La Jurisdicción De La Csb		9,000,000.00
2025	3239	- 2 3 8 1 3	- 20	Apoyar La Implementación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos En Los Municipios De La Jurisdicción De La Csb.		10,000,000.00
2025	3239	- 2 3 8 1 4	- 20	Implementar Red De Monitoreo De Calidad Del Agua		379,769,359.00
TOTAL CERTIFICADO						\$ 407,769,359.00





COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

CONTRATO No.	CPS-CSB-089-2025
FECHA	05 de agosto de 2025
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	FUNDACION AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERA FUNAMSOCFROM
C.C O NIT	802.016.310-8
SUPERVISOR (A)	SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DEL PROYECTO 7. SANEAMIENTO BÁSICO EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DE BOLÍVAR, VIGENCIA 2025
ACTIVIDADES	Las indicadas en el numeral 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE del Anexo técnico del presente proceso de selección.
VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es la suma de CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/LCTE (\$407.769.359,00), por concepto de honorarios que CSB pagará por de la siguiente forma: 1. Un primer desembolso equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del Contrato por concepto de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y entrega del plan de trabajo y cronograma de ejecución. 2. El valor pendiente se hará por medio de dos desembolsos parciales, equivalentes al porcentaje del valor de los avances de ejecución del contrato; esto será con previa presentación de la solicitud de desembolso, la cual deberá ir acompañada de la factura o su equivalente, el cumplimiento de las actividades y especificaciones técnicas – económicas pactadas; para lo cual deberán entregar informe de estas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. Parágrafo 1: Para efectos de cada uno de los pagos el contratista deberá adjuntar la correspondiente cuenta de cobro y/o factura, así como la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la supervisión. Parágrafo 2: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT 806.000.327 - 7

	La CSB reconocerá gastos de viaje manutención y hospedaje del CONTRATISTA cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, la CSB utilizara como referencia la tabla o los mecanismos que para efectos tenga la entidad	
PLAZO	CINCO (5) MESES , contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2025 .	
FECHA DE INICIACIÓN	14/08/2025	
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025	

El día 14 de agosto de 2025, en el municipio de Magangué - Bolívar, se reunieron **JOSE DE JESUS PASCUALES LOPEZ**, en representación de **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR - CSB**, Subdirector de Planeación, en calidad de Supervisor y **AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.873.844, representante legal de la **FUNDACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL SIN FRONTERAS - FUNAMSOCFROM**, registrada bajo el Nit No. 802016310-8, en su condición de Contratista, con el fin de dar inicio a las actividades correspondientes al Contrato No. CPS-CSB-089-2025 del 05 de agosto de 2025, celebrado entre las partes una vez verificado los requisitos de perfeccionamiento del contrato referenciado.

El Supervisor del contrato puso en conocimiento lo siguiente:

Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias del Supervisor, quien vigila el cumplimiento en forma permanente de todas las obligaciones.

Verificado lo anterior, se establece como fecha de iniciación del contrato, el día 14 de agosto de 2025.

Para constancia firman las personas que intervinieron en esta reunión.


JOSE DE JESUS PASCUALES LOPEZ
Subdirector de Planeación


AMADO ANDRES PRIETO JARAMILLO
Rep. Legal FUNAMSOCFROM
Contratista

→ Códigos - 717025

Apetum cento de Anjo Poço 5
9 de Janeiro. Ing. Penção.

Anexo: documentos

R/.